ANEXO 1

Floridablanca, 29 de mayo de 2024.

Señores
COLPENSIONES
DIRECCION DE CONTRIBUCIONES PENSIONALES
Bogotá D.C.

REF. SOLICITUD DOCUMENTOS PARA USUARIOS DE SISTEMA DE FINANCIACION PENSIONAL DE COLPENSIONES.

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito solicitar se me remita formato requerido para acceder al USUARIO DEL SISTEMA DE FINANCIACION PENSIONAL DE COLPENSIONES, junto a la documentación pertinente, teniendo en cuenta que esta es una herramienta importante de consulta de las cuotas partes y bonos pensionales del personal que laboro en la entidad con corte a 1994.

De antemano agradezco la atención prestada, se reciben notificaciones al correo electrónico talentohumano@hospifiorida.gov.co,

Atentamente,

MONICA BARRIOS BASTIDAS
Gerente

Anexos: Documentos de representación legal y RUT.

Proyectó: Karol Calderón OEP Ltda.

Reviso: Luis Carlos Mantilla M.
Oficina Talento Humano.

Reviso: Yamile Toloza Gamboa.
Subgerente.

DECRETO No 377 22 MAR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA AL GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA PARA EL PERIODO 2024-2028

El Gobernador del Departamento de Santander, en el ejercicio de las atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1° y 5° del Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, Decreto 780 de 2016, Decreto 1427 de 2016 y la Resolución N° 680 del 2 septiembre de 2016 expedida por el Departamento de la Función Pública, y

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con lo establecido, en el artículo 192 de la Ley 100 de 1993, corresponde al Jefe de la respectiva Entidad Territorial el nombramiento de los Directores de Hospitales Públicos de cualquier nivel de complejidad.

2. La Ley 1797 de 2016 en su artículo 20 dispone que: "*los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del Nivel Territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el Nivel Nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del Plan de Gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial*"

3. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.5.3.8.5.1., del Decreto 780 de 2016, modificado por el Artículo 1 del Decreto 1427 de 2016, señala que, corresponde al Presidente de la República, a los Gobernadores y a los Alcaldes como autoridades nominadoras del orden Nacional, Departamental y Municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de Director o Gerente de las Empresas Sociales del Estado

4. Por su parte el artículo 2.5.3.8.5.3., del Decreto 780 de 2016, modificado por el Artículo 1 del Decreto 1427 de 2016, señala que, las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de Director o Gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden Departamental, Distrital o Municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el Gobernador o el Alcalde, de lo cual se dejará evidencia.

5. El artículo 2.5.3.8.5.5., del Decreto 780 de 2016, modificado por el Artículo 1 del Decreto 1427 de 2016, señala que, el nombramiento del Gerente o Director de la Empresa Social del Estado del orden Nacional, Departamental o Municipal recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas.

6. Mediante la Resolución No. 680 de 2016, por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública se señalan las competencias y conductas asociadas que se evaluaran al candidato que aspire a acceder al empleo de gerente o director de las Empresas Sociales Del Estado, de carácter nacional o territorial.

7. Mediante Decreto No 310 del 4 de marzo de 2024, este despacho reguló el Procedimiento para la Elección del Gerente de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Floridablanca y conformó un Comité Técnico, designándoles unas funciones específicas.

8. El Comité Técnico designado mediante Decreto No 310 de 2024, se instaló y aprobó el procedimiento para cumplir las funciones asignadas y en virtud de ello el 21 de marzo de 2024, hizo llegar a este despacho Concepto Técnico de Verificación de Requisitos para la Elección y/o Designación del Gerente de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, en el cual se

	ACTA DE POSESIÓN	CÓDIGO	AP-AI-RG-01
		VERSIÓN	4
		FECHA APROBACIÓN	18/12/2018
		PÁGINA	1 de 1

ACTA DE POSESION No. 016

Primero (1) de Abril de 2024

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, se presentó en el Despacho del Señor

Gobernador, el(la) señor(a) **MONICA BARRIOS BASTIDAS**

Identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 63.450.913 Expedida en Floridablanca

Con el fin de tomar posesión del cargo de GERENTE E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA

Para el cual se nombró por Decreto X Res. ___ Acta ___ No 377 Fecha 22 Marzo 2024

Con carácter de **PERIODO FIJO** Emanado de. **GOBERNADOR SANTANDER**

Prestó el juramento ordenado por el Artículo 122 de la Constitución Nacional y los siguientes documentos:

Libreta Militar No.

Certificado Judicial Ley 190/95 No. Antecedentes penales y requerimientos judiciales del 22 marzo 2024

Procuraduría General de la Nación No Número 63450913 del 22 Marzo de 2024.

Contraloría General de la Nación Código de verificación 634509132403221909l5 del 22 de Marzo de 2024

Con asignación mensual de

El posesionado manifestó bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer el cargo – Artículo 1 Ley 190 de 1995
Recibo de Estampillas No. 2502400161116 Marzo 22 de 2024, por un valor de $ 917.730

Observación:
La designación en el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado E.S.E Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, es para el periodo Institucional que inicia el primero (01) de abril de 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2028

En consecuencia, se firma como aparece,

EL GOBERNADOR

JUVENAL DIAZ MATEUS

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO (Fdo.)

SILVESTRE OLAYA PEÑA

EL POSESIONADO (Fdo)

MONICA BARRIOS BASTIDAS

Elaboró Luz M Rodriguez C
Revisó Fabiola Mora Caballero

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 141007883208

(415)7707212489984(8020) 000014100788320 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 2 0 2 4	3	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDA BLANCA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Floridablanca 2 7 6

41. Dirección principal: CR 8 3 30

42. Correo electrónico: gerencia@hospiflorida.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0	3 1 3 3 9 5 4 9 9 3	6 0 7 7 0 0 0 0 8 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 9 5 0 8 1 4						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 6 7 14 16 42 52

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha 2024 - 04 - 09 / 16 : 45: 52

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: BARRIOS BASTIDAS MONICA

985. Cargo: Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 09-04-2024 04:46:05PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141007883208

(415)7707212489984(8020) 000014100788320 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 2 0 2 4	3	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 4 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	6 3 4 5 0 9 1 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BARRIOS	BASTIDAS	MONICA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 09-04-2024 04:46:05PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 5 de 5 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141007883208

(415)7707212489984(8020) 000014100788320 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 2 0 2 4	3	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 3 7 4 6 8 9 1		1 0 6 6 3 4 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ROJAS	ZABALA	EDINSON	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
9 0 0 3 9 4 6 4 3	0	FIRMA DE AUDITORES Y CONSULTORES S.A.S.

135. Fecha de nombramiento: 2023/04/03

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 1 0 7 5 1 2 0		9 3 0 7 1 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
MARTINEZ	OVALLE	PEDRO	ANTONIO

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
9 0 0 3 9 4 6 4 3	0	FIRMA DE AUDITORES Y CONSULTORES S.A.S.

147. Fecha de nombramiento: 2023/04/03

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 8 7 0 0 9 6 2		2 2 2 3 2 8 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ROJAS	OSPINO	EDUARD	FABIAN

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2016/10/03

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 09-04-2024 04:46:05PM

No. de Radicado, BZ2024_7779307-1077064

Bogotá D.C., 03 de mayo de 2024

Señor (a)
MONICA BARRIOS BASTIDAS
Gerente
Hospital Integrado San Juan De Dios Floridablanca
CARRERA 8 # 3 - 30
Floridablanca, Santander

Referencia: Radicado No. 2024_7755235 del 23 de abril de 2024
Ciudadano: HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS FLORIDABLANCA
Identificación: NIT 890202024
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

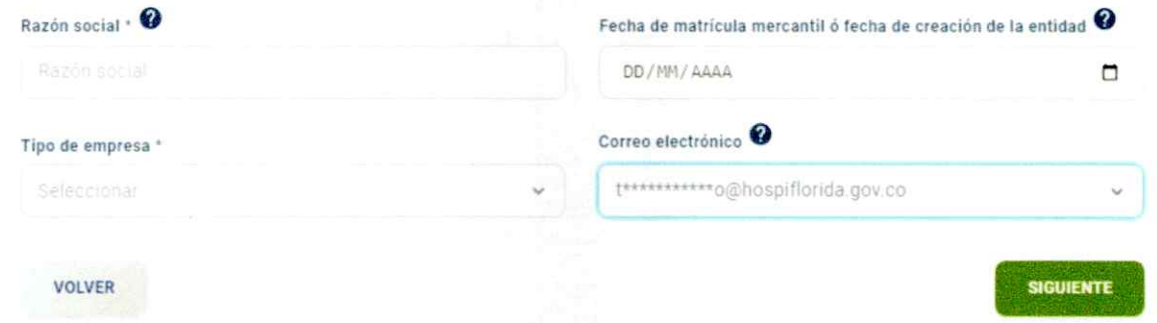
Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su comunicación mediante la cual solicita "*actualización de datos de la E.S.E. Hospital San Juan De Dios De Floridablanca NIT 890.202.024-3, encaminado al enrolamiento de la plataforma soyactuario.com*", de manera atenta nos permitimos informarle que revisadas las bases de datos institucionales se evidenció que su correo electrónico se encuentra actualizado en las bases de datos de aportantes, definido así:

Ficha Empresa

Certificaciones | Sucursales

Identificación	N-890202024
Razón Social	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA
Tipo de Aportante	Gran Aportante
Dirección Principal	KR 8 # 3 - 30
Teléfono	3158773166
Email	talentohumano@hospiflorida.gov.co
Departamento	SANTANDER
Municipio	FLORIDABLANCA

Adicionalmente, es pertinente indicar que en Soy Actuario podrá visualizar una lista desplegable con los correos electrónicos que ha registrado ante esta entidad y las AFPs; con el fin de que usted pueda seleccionar el correo electrónico con el que realizará la autenticación y registro en la herramienta Soy Actuario.



Por lo anterior, le sugerimos ingresar nuevamente a la plataforma soy actuario para que pueda continuar realizando el proceso requerido sin ningún inconveniente.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,

ROSA MERCEDES NIÑO AMAYA
Directora de Afiliaciones

Elaboró: Andreiv Jashine Rocha Barreto – Auxiliar Operativo - Afiliaciones
Revisó: Ingrid Estefani Alarcón Prieto – Analista IV – Afiliaciones
Andrés Mauricio Ortiz Plata– Analista IV - Afiliaciones

ANEXO 2

Gmail

karol calderon <oepltda@gmail.com>

Fwd: SEGUNDA MESA DE TRABAJO PARA ENTIDADES DEL ORDEN DESCENTRALIZADO de LA VIGENCIA 2024

2 mensajes

talentohumano talentohumano <talentohumano@hospiflorida.gov.co> 7 de mayo de 2024, 14:18
Para: karol calderon <oepltda@gmail.com>

Cordial saludo,

Luis Carlos Mantilla Mantilla
Profesional Universitario Oficina de Talento Humano
ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca

---------- Forwarded message ---------
De: **Ismael Leonardo Najar Gomez** <Ismael.Najar@minhacienda.gov.co>
Date: mar, 7 may 2024 a las 12:40
Subject: SEGUNDA MESA DE TRABAJO PARA ENTIDADES DEL ORDEN DESCENTRALIZADO de LA VIGENCIA 2024
To: Ismael Leonardo Najar Gomez <Ismael.Najar@minhacienda.gov.co>

El programa PASIVOCOL tiene el gusto de invitarlos a la **SEGUNDA MESA DE TRABAJO** PARA ENTIDADES DEL ORDEN DESCENTRALIZADO de LA VIGENCIA 2024, dirigida únicamente a las Entidades que aún no han enviado la información requerida para el CUMPLIMIENTO **OBLIGATORIO** del **AVANCE CON REGULARIDAD** del primer semestre en curso.

Conforme a lo dispuesto en la **Ley 549 de 1999**, el MHCP tiene la función de verificar que la entidad territorial haya cumplido con la obligación de suministrar la información requerida para la elaboración de los cálculos actuariales, así mismo, de conformidad con lo establecido dentro del **Numeral 2 del Artículo 2.12.3.6.3 del Decreto 117 de 2017** por el cual se adición el Decreto 1068 de 2015, teniendo en cuenta las condiciones de avance en la calidad de la información que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público". (**avance con regularidad**).

En este espacio se realizará revisión y resolución de inquietudes correspondientes las fechas determinadas para esta vigencia 2024, los informes de revisión, estado de hojas de vida, necesidades técnicas de la entidad; en pro del desarrollo del proyecto Pasivocol de cada Entidad.

La reunión se adelantará durante **EL DIA JUEVES 9 DE MAYO DEL 2024 de 10:00 am a 12:00 am** por medio de la plataforma Teams, en el enlace

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OTZhNjVlYjYtY2VjZS00Mzk3LTllYmQtNmE1ZTc5NzgzMzA0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22b4ea60d8-be49-40bc-

98c4-18c43bfd721e%22%2c%22Oid%22%3a%22d61361df-e85c-49fd-9b61-c8c0b28c71d2%22%7d



Se solicita puntualidad en la asistencia.

Se les recuerda a todas las Entidades que **DEBEN ASISTIR TANTO EL RESPONSABLE COMO EL ENCARGADO DE EL PROGRAMA PASIVOCOL ENLA ENTIDAD** y que los funcionarios deben tener audífonos funcionando perfectamente y adecuados para reuniones virtuales. No se usará el chat como medio de comunicación. (El audio externo de equipos de cómputo no permite escuchar de manera adecuada y genera distorsión en la comunicación. Por favor use audífonos conectados).

Nota 1: el enlace de asistencia se facilitara dentro de la capacitación para que sea diligenciado correctamente.

Nota 2: al ingresar hágalo con el nombre de su entidad y al lado el nombre suyo, para identificar que entidades están ingresando. ejemplo: alcaldía de Puerto Infinito – Pepita Pérez.

Nota 3: solo se atenderán las preguntas de los usuarios registrados en pasivocol y que están identificados por el agente regional, no se atenderán solicitudes de asesores externos que estén representando alguna entidad.

Nota 4: solo se atenderán preguntas de personas que tengan audífonos y micrófono para comunicación. Le agradecemos hacer las pruebas necesarias previamente para garantizar que pueda escuchar, hablar y participar sin problemas.

Nota: 5: Se solicita instalar ANYDESK en su equipo para una eventual conexión remota.

Hacienda

Ismael Leonardo Najar Gomez
Ismael.Najar@minhacienda.gov.co
Conmutador (57) 601 3811700 Extensión: 4512
Carrera 8 No. 6 C 38 - Código Postal 111711
Bogotá D.C. Colombia
www.minhacienda.gov.co

Gerencia Gerencia <gerencia@hospitalsantaanaguaca.gov.co> 7 de mayo de 2024, 14:20
Para: karol calderon <oepltda@gmail.com>

[El texto citado está oculto]
[El texto citado está oculto]
--

E.S.E Hospital Santa Ana Guaca

Calle 6 N° 6-07 Telefono 6632589

Cel 321-390 3312

AVISO DE PRIVACIDAD PARA EL USO DE INFORMACIÓN

De acuerdo con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 DE 2013, LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA-, Nit 890205627-8, ubicado en guaca Santander, Es responsable del tratamiento de sus datos personales en el ámbito laboral hace de su consentimiento que la información descrita es tratada de forma confidencial y será utilizada única y exclusivamente en el ejercicio del objeto social del hospital. Para el caso de los datos personales sensibles, E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA como responsable del tratamiento de estos datos, debe dar siempre respuesta a las preguntan que se puedan generar para su tratamiento.

Lo anterior se ejerce a partir del principio constitucional que tienen todas las personas de conocer, actualizar, acceder, rectificar todo tipo de información recogida o que haya sido objeto de tratamiento de datos personales en bancos o bases de datos y, en general en archivos de entidades públicas y /o privadas.

Para hacer efectivo sus derechos al acceso, consulta, rectificación, supresión de datos, solicitud de prueba de la autorización otorgada, ser informado sobre las politicas corporativas, presentar quejas por infracciones al Régimen General de Protección de datos personales, y contactar al responsable del tratamiento de sus datos personales, puede escribir al correo electrónico siau@hospitalsantaanaguaca.gov.co y al teléfono 6632589

--

LAURA NATHALIE JIMENEZ RIVERA

Gerente (I)

E.S.E Hospital Santa Ana Guaca

Dir: Calle 6 No 6-05 - Tel: 3114650253

AVISO DE PRIVACIDAD PARA EL USO DE INFORMACIÓN

De acuerdo con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 DE 2013, LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA-, Nit 890205627-8, ubicado en guaca Santander, Es responsable del tratamiento de sus datos personales en el ámbito laboral hace de su consentimiento que la información descrita es tratada de forma confidencial y será utilizada única y exclusivamente en el ejercicio del objeto social del hospital. Para el caso de los datos personales sensibles, E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA como responsable del tratamiento de estos datos, debe dar siempre respuesta a las preguntan que se puedan generar para su tratamiento.

Lo anterior se ejerce a partir del principio constitucional que tienen todas las personas de conocer, actualizar, acceder, rectificar todo tipo de información recogida o que haya sido objeto de tratamiento de datos personales en bancos o bases de datos y, en general en archivos de entidades públicas y /o privadas.

Para hacer efectivo sus derechos al acceso, consulta, rectificación, supresión de datos, solicitud de prueba de la autorización otorgada, ser informado sobre las políticas corporativas, presentar quejas por infracciones al Régimen General de Protección de datos personales, y contactar al responsable del tratamiento de sus datos personales, puede escribir al correo electrónico siau@hospitalsantaanaguaca.gov.co y al teléfono 6632589

ANEXO 3

Gmail

karol calderon <oepltda@gmail.com>

TRASLADO POR COMPETENCIA MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ

1 mensaje

karol calderon <oepltda@gmail.com>
Para: talentohumano talentohumano <talentohumano@hospiflorida.gov.co>

27 de mayo de 2024, 14:45

Cordial saludo ,

Adjunto al mensaje me permito enviar traslado por competencia para su conocimiento y fines pertinentes.

Quedo atenta al documento para proceder a la firma del mismo.

OEP LTDA
Organización Empresarial
Pública Limitada

KAROL SMITH CALDERÓN
Gerente Operativa

Carrera 14 #35-26 Oficina 402
Bucaramanga-Santander

301 271 83 68
300 482 66 59

TRASLADO POR COMPETENCIA SEÑOR MIGUEL ANGEL.docx
32K

Floridablanca, 27 de mayo de 2024.

Señores:
GOBERNACION DE SANTANDER
At. Sra. Mercedes Martínez Correa
Coordinadora de grupo gestión documental
Bucaramanga

Referencia: Traslado por competencia

Respetuoso saludo;

En armonía con lo señalado en la Ley 1755 de 2.015, incorporado en la Ley 1437 de 2.011 a partir del artículo 13 y subsiguientes, en particular lo señalado en la citada norma:

> ***ARTÍCULO 21. FUNCIONARIO SIN COMPETENCIA.*** *<Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.*

Se traslada por competencia y para los fines pertinentes, las peticiones elevadas por el ciudadano **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ PRADA** , identificado con cédula de ciudadanía No. 91.151.631 , El presente documento se dirige a ustedes en espera de una respuesta a la consulta del ciudadano, al ser los encargados de elaborar el certificado de tiempos laborados a través de CETIL en el SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DE SANTANDER desde su posesión hasta el 30 de junio de 1995, dada su condición de personal de transferencia del departamento, para tal fin se procede relacionar en anexo 1. factores salariales requeridos para la emisión del certificado CETIL, correspondiente al tiempo laborado por el ciudadano en el Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.

Con todo respeto;

LUIS CARLOS MANTILLA M.
Profesional Universitario.

Anexos: Solicitud CETIL elevada por la peticionaria
Anexo 1. factores salariales requeridos para la emisión del certificado CETIL.
Copia de Documentos de identidad.
Copia de certificaciones expedidas por la Gobernacion de Santander y el Servicio Seccional de salud de Santander.

Proyectó: Karol Calderón
Jefe Operativa OEP Ltda.

ANEXO 1

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ PRADA C.C. 91.151.631				
CARGO : VACUNADOR				
FECHA INGRESO : 29 DE ABRIL DE 1991 A 30 DE JUNIO DE 1995.				
VIGENCIA	PERIODO	ASIGNACIÓN BÁSICA	H. EXTRAS/RECARGOS	BONIFICACIÓN SERVICIOS PRESTADOS
1991	MAYO	82.325	0	0
1991	JUNIO	82.325	0	0
1991	JULIO	82.325	0	0
1991	AGOSTO	82.325	0	0
1991	SBRE	82.325	0	0
1991	OCTUBRE	82.325	0	0
1991	NBRE	82.325	0	0
1991	DBRE	82.325	0	51.942
1992	ENERO	104.388	0	0
1992	FEBRERO	104.388	0	0
1992	MARZO	104.388	0	0
1992	ABRIL	104.388	0	0
1992	MAYO	104.388	0	0
1992	JUNIO	104.388	0	0
1992	JULIO	104.388	0	0
1992	AGOSTO	104.388	0	0
1992	SBRE	104.388	0	0
1992	OCTUBRE	104.388	0	0
1992	NBRE	104.388	0	0
1992	DBRE	104.388	0	59.153
1993	ENERO	143.534	0	0
1993	FEBRERO	143.534	0	0
1993	MARZO	143.534	0	0
1993	ABRIL	143.534	0	0
1993	MAYO	143.534	0	0
1993	JUNIO	143.534	0	0
1993	JULIO	143.534	0	0
1993	AGOSTO	143.534	0	0
1993	SBRE	143.534	0	0
1993	OCTUBRE	143.534	0	0
1993	NBRE	143.534	0	0
1993	DBRE	143.534	0	73.942
1994	ENERO	173.676	0	0
1994	FEBRERO	173.676	0	0
1994	MARZO	173.676	0	0
1994	ABRIL	173.676	0	0

1994	MAYO	173.676	0	0
1994	JUNIO	173.676	0	0
1994	JULIO	173.676	0	0
1994	AGOSTO	173.676	0	0
1994	SBRE	173.676	0	0
1994	OCTUBRE	173.676	0	0
1994	NBRE	173.676	0	0
1994	DBRE	173.676	0	98.416
1995	ENERO	312.375	0	0
1995	FEBRERO	312.375	0	0
1995	MARZO	312.375	0	0
1995	ABRIL	312.375	0	0
1995	MAYO	312.375	0	0
1995	JUNIO	312.375	0	0

ANEXO 4

Hacienda

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL

Trabajo

Ciudad y fecha de expedición: FLORIDABLANCA, Mayo 21 de 2024 No. 20240589020202400097000 2

DATOS DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA

Nombre:	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDA BLANCA			Nit:	890,202,024
Dirección:	CR 8 3 30	Departamento:	SANTANDER	Municipio:	FLORIDABLANCA
Teléfono Fijo:	6497563	Correo Electrónico:	esehospitalflorida@gmail.com	Código DANE:	68276

DATOS DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Nombre:	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDA BLANCA	Nit:	890,202,024	Fecha en que entró en vigencia el Sistema General de Pensiones:	Abril 1 de 1994

DATOS DEL EMPLEADO

Tipo de Documento:	C			Documento:	32,698,683	Fecha de Nacimiento:	Octubre 16 de 1965
Primer Apellido:	CABARIQUE	Segundo Apellido:	CABARIQUE	Primer Nombre:	MARTA	Segundo Nombre:	ISABEL

PERIODOS CERTIFICADOS

Desde (DD-MM-AAAA)	Hasta (DD-MM-AAAA)	Tipo de Vinculación	Tipo de Empleado	Cargo	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Fondo Aporte	Entidad Responsable	Total No. Dias Interrupción	Cargo de Alto Riesgo	Tiempo Completo	Horas Semanales Laboradas
01-03-1991	08-04-1991	LABORAL	PÚBLICO	Auxiliar Área Salud	NO	NO	NO	NINGUNO	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDA BLANCA	0	NO	SI	
09-04-1991	02-08-1995	LABORAL	PÚBLICO	Auxiliar Área Salud	SI	SI	SI	ISS/COLPENSIONES	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	0	NO	SI	

FACTORES SALARIALES 1991 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	0.00	N	0.00	N	69,282.00	S	69,282.00	S	69,282.00	S	69,282.00	S	69,282.00	S	69,282.00	S	69,282.00	S	69,282.00	S	69,282.00	S	69,282.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	24,249.00	S
Total Devengado		**0.00**		**0.00**		**69,282.00**		**69,282.00**		**69,282.00**		**69,282.00**		**69,282.00**		**69,282.00**		**69,282.00**		**69,282.00**		**69,282.00**		**93,531.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

Hacienda

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

Trabajo

Ciudad y fecha de expedición: FLORIDABLANCA, Mayo 21 de 2024 No. 20240589020202400097000 2

FACTORES SALARIALES 1992 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	87,849.00	S	87,849.00	S	87,849.00	S	87,849.00	S	87,849.00	S	87,849.00	S	87,849.00	S	87,849.00	S	87,849.00	S	87,849.00	S	87,849.00	S	87,849.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	30,747.00	S
Total Devengado		**87,849.00**		**87,849.00**		**87,849.00**		**87,849.00**		**87,849.00**		**87,849.00**		**87,849.00**		**87,849.00**		**87,849.00**		**87,849.00**		**87,849.00**		**118,596.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1993 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	109,809.00	S	109,809.00	S	109,809.00	S	109,809.00	S	109,809.00	S	109,809.00	S	109,809.00	S	109,809.00	S	109,809.00	S	109,809.00	S	109,809.00	S	109,809.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	38,433.00	S
Total Devengado		**109,809.00**		**109,809.00**		**109,809.00**		**109,809.00**		**109,809.00**		**109,809.00**		**109,809.00**		**109,809.00**		**109,809.00**		**109,809.00**		**109,809.00**		**148,242.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1994 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	146,156.00	N	146,156.00	N	146,156.00	N	146,156.00	N	146,156.00	N	146,156.00	N	146,156.00	N	146,156.00	N	146,156.00	N	146,156.00	N	146,156.00	N	146,156.00	N
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	38,433.00	N
Total Devengado		**146,156.00**		**146,156.00**		**146,156.00**		**146,156.00**		**146,156.00**		**146,156.00**		**146,156.00**		**146,156.00**		**146,156.00**		**146,156.00**		**146,156.00**		**184,589.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

Hacienda

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

Trabajo

Ciudad y fecha de expedición: FLORIDABLANCA, Mayo 21 de 2024 No. 20240589020202400097000 2

FACTORES SALARIALES 1995 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	146,156.00	S	146,156.00	S	146,156.00	S	146,156.00	S	146,156.00	S	146,156.00	S	146,156.00	S	146,156.00	S	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N
Total Devengado		**146,156.00**		**146,156.00**		**146,156.00**		**146,156.00**		**146,156.00**		**146,156.00**		**146,156.00**		**146,156.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

INFORMACIÓN VÁLIDA ÚNICAMENTE CUANDO LA PRESTACIÓN SE FINANCIE CON BONO PENSIONAL TIPO A2, B, C1, E2

	POSIBLE FECHA BASE	POSIBLE SALARIO BASE
Si la entidad reconocedora de pensión determina que su prestación se financia con Bono Pensional tomará la fecha base y salario base para el bono pensional de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1833 de 2016.		
La información suministrada en esta certificación reporta la fecha base y salario base de la siguiente manera:		
1. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona estaba activa al 30 de Junio de 1992, se indica como fecha base el 30 de junio de 1992 y salario base para esta misma fecha.	30-06-1992	0.00
2. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona no se encontraba activa al 30 de junio de 1992, se muestra como fecha base la última vinculación laboral anterior al 30 de junio de 1992 y el salario base a esta fecha.		
3. La fecha base y salario base no aplica si la vinculación inicial es posterior al 30 de junio de 1992 por lo tanto no se verán reflejados en la certificación.		
4. Si en fecha base los aportes se realizaron al ISS el salario base corresponderá al valor que indique el archivo laboral masivo del ISS en fecha base.		
5. De conformidad con el literal c) del artículo 3 del Decreto 1748 de 1995, no son válidas para bono pensional las vinculaciones con cotización al ISS o cualesquiera cajas o fondos del sector público, que en total no lleguen a 150 semanas cotizadas, o sea 1.050 días, continuos o discontinuos. Teniendo en cuenta que esta certificación corresponde únicamente a un solo empleador y no corresponde a toda la historia laboral, no hay certeza de que los periodos con cotizaciones sean válidos para efectos del cálculo del bono pensional por lo que se proyecta el salario base de los periodos en los cuales se realizaron aportes y los periodos en los cuales no se realizaron aportes. Tenga en cuenta que la fecha base y el salario base definitivo en caso de que la pensión se financie con bono pensional tipo A se calculará una vez se consolide la información laboral.	08-04-1991	69,282.00
En todo caso la fecha base y salario base se calculará teniendo en cuenta toda la historia laboral certificada anterior a la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993.		

Hacienda

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL

Trabajo

Ciudad y fecha de expedición: FLORIDABLANCA, Mayo 21 de 2024 No. 20240589020202400097000 2

FUNCIONARIO COMPETENTE PARA CERTIFICAR

Nombre:	MANTILLA MANTILLA LUIS CARLOS	Tipo de Documento:	C	Documento:	91234827
Cargo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO			Teléfono Fijo:	6481866
Dirección:	CRA 8 N 3-30 FLORIDABLANCA	Departamento:	SANTANDER	Municipio:	FLORIDABLANCA
Correo Electrónico:	talentohumano@hospiflorida.gov.co	Fecha Acto Administrativo:	Agosto 1 de 2016	Número Acto Administrativo:	RES000116

CERTIFICACION

La información contenida en esta certificación es verídica. Declaro que conozco las consecuencias de orden disciplinario, administrativo y penal en caso de falsedad de esta.
La presente certificación esta firmada digitalmente y tiene la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita. Lo anterior, de acuerdo a la Ley 527 de 1999 en su artículo 28.
La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

FIRMADO DIGITALMENTE

MANTILLA MANTILLA LUIS CARLOS

Elaboró: MANTILLA MANTILLA LUIS CARLOS
Revisó: MANTILLA MANTILLA LUIS CARLOS

Hacienda

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

Trabajo

Ciudad y fecha de expedición: FLORIDABLANCA, Mayo 21 de 2024 No. 20240589020202400097000 2

NOTAS ADICIONALES

1. Los empleadores no requieren expedir certificación de tiempos laborales si le cotizaron al ISS hoy COLPENSIONES o a las Administradoras del Régimen de Ahorro Individual con solidaridad RAIS, siempre y cuando dichos tiempos estén incluidos en los archivos de dichas entidades, salvo que se requiera información adicional no contenida en dichos archivos.

2. Por la veracidad de la información contenida en la presente certificación, responden, civil, fiscal y administrativamente, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, los empleadores, y en general, cualquier tercero que haya certificado información laboral.

3. Las certificaciones de información laboral NO son Bonos Pensionales.

4. El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional, tampoco le genera el derecho a un beneficio pensional (pensión, bono, indemnización sustitutiva o devolución de saldos).

5. Cualquier reclamación respecto a la información registrada en la certificación deberá realizarse directamente a la entidad certificadora.

Hacienda

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

Trabajo

Ciudad y fecha de expedición: FLORIDABLANCA, Mayo 21 de 2024 No. 20240589020202400071000 1

DATOS DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA

Nombre: E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDA BLANCA Nit: 890,202,024

Dirección: CR 8 3 30 Departamento: SANTANDER Municipio: FLORIDABLANCA

Teléfono Fijo: 6497563 Correo Electrónico: esehospitalflorida@gmail.com Código DANE: 68276

DATOS DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Nombre: E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDA BLANCA Nit: 890,202,024 Fecha en que entró en vigencia el Sistema General de Pensiones: Abril 1 de 1994

DATOS DEL EMPLEADO

Tipo de Documento: C Documento: 91,151,631 Fecha de Nacimiento: Octubre 16 de 1962

Primer Apellido: RODRIGUEZ Segundo Apellido: PRADA Primer Nombre: MIGUEL Segundo Nombre: ANGEL

PERIODOS CERTIFICADOS

Desde (DD-MM-AAAA)	Hasta (DD-MM-AAAA)	Tipo de Vinculación	Tipo de Empleado	Cargo	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Fondo Aporte	Entidad Responsable	Total No. Dias Interrupción	Cargo de Alto Riesgo	Tiempo Completo	Horas Semanales Laboradas
01-07-1995	31-12-1995	LABORAL	PÚBLICO	Técnico Área Salud	NO	NO	NO	NINGUNO	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDA BLANCA	0	NO	SI	
01-01-1996	18-11-2003	LABORAL	PÚBLICO	Técnico Área Salud	SI	SI	SI	REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL	REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL	0	NO	SI	

FACTORES SALARIALES 1995 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	312,375.00	S	312,375.00	S	312,375.00	S	312,375.00	S	312,375.00	S	312,375.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	156,187.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**312,375.00**		**468,562.00**		**312,375.00**		**312,375.00**		**312,375.00**		**312,375.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

Hacienda

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

Trabajo

Ciudad y fecha de expedición: FLORIDABLANCA, Mayo 21 de 2024

No. 20240589020202400071000 1

FACTORES SALARIALES 1996 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	312,375.00	S	312,375.00	S	365,479.00	S	365,479.00	S	365,479.00	S	365,479.00	S	365,479.00	S	365,479.00	S	365,479.00	S	365,479.00	S	365,479.00	S	365,479.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	182,735.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		**312,375.00**		**312,375.00**		**365,479.00**		**365,479.00**		**365,479.00**		**365,479.00**		**365,479.00**		**548,214.00**		**365,479.00**		**365,479.00**		**365,479.00**		**365,479.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1997 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	431,265.00	S	431,265.00	S	431,265.00	S	431,265.00	S	431,265.00	S	431,265.00	S	431,265.00	S	431,265.00	S	431,265.00	S	746,976.00	S	698,908.00	S	621,355.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	315,771.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		**431,265.00**		**431,265.00**		**431,265.00**		**431,265.00**		**431,265.00**		**431,265.00**		**431,265.00**		**747,036.00**		**431,265.00**		**746,976.00**		**698,908.00**		**621,355.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1998 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	705,139.00	S	705,139.00	S	705,139.00	S	705,139.00	S	705,139.00	S	705,139.00	S	705,139.00	S	705,139.00	S	705,139.00	S	705,139.00	S	705,139.00	S	705,139.00	S
Total Devengado		**705,139.00**		**705,139.00**		**705,139.00**		**705,139.00**		**705,139.00**		**705,139.00**		**705,139.00**		**705,139.00**		**705,139.00**		**705,139.00**		**705,139.00**		**705,139.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

Hacienda

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

Trabajo

Ciudad y fecha de expedición: FLORIDABLANCA, Mayo 21 de 2024

No. 20240589020202400071000 1

FACTORES SALARIALES 1999 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	705,139.00	S	705,139.00	S	705,139.00	S	705,139.00	S	705,139.00	S	705,139.00	S	705,139.00	S	817,961.00	S	817,961.00	S	817,961.00	S	817,961.00	S	817,961.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	246,799.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		**705,139.00**		**705,139.00**		**705,139.00**		**705,139.00**		**705,139.00**		**705,139.00**		**705,139.00**		**1,064,760.00**		**817,961.00**		**817,961.00**		**817,961.00**		**817,961.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2000 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	817,961.00	S	817,961.00	S	817,961.00	S	817,961.00	S	817,961.00	S	817,961.00	S	817,961.00	S	817,961.00	S	817,961.00	S	817,961.00	S	817,961.00	S	817,961.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	329,229.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		**817,961.00**		**817,961.00**		**817,961.00**		**817,961.00**		**817,961.00**		**817,961.00**		**817,961.00**		**1,147,190.00**		**817,961.00**		**817,961.00**		**817,961.00**		**817,961.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2001 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	893,459.00	S	893,459.00	S	893,459.00	S	971,637.00	S	971,637.00	S	971,637.00	S	971,637.00	S	971,637.00	S	971,637.00	S	971,637.00	S	971,637.00	S	971,637.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	391,084.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		**893,459.00**		**893,459.00**		**893,459.00**		**971,637.00**		**971,637.00**		**971,637.00**		**971,637.00**		**1,362,721.00**		**971,637.00**		**971,637.00**		**971,637.00**		**971,637.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

Hacienda

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

Trabajo

Ciudad y fecha de expedición: FLORIDABLANCA, Mayo 21 de 2024

No. 20240589020202400071000 1

FACTORES SALARIALES 2002 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	971,637.00	S	971,637.00	S	971,637.00	S	971,637.00	S	971,637.00	S	1,019,830.00	S	1,019,830.00	S	1,019,830.00	S	1,019,830.00	S	1,019,830.00	S	1,019,830.00	S	1,019,830.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	410,482.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		**971,637.00**		**971,637.00**		**971,637.00**		**971,637.00**		**971,637.00**		**1,019,830.00**		**1,019,830.00**		**1,430,312.00**		**1,019,830.00**		**1,019,830.00**		**1,019,830.00**		**1,019,830.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2003 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	1,019,830.00	S	1,019,830.00	S	1,019,830.00	S	1,019,830.00	S	1,019,830.00	S	1,019,830.00	S	1,019,830.00	S	1,019,830.00	S	1,019,830.00	S	1,019,830.00	S	441,926.00	S	0.00	N
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	356,941.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	N
Total Devengado		**1,019,830.00**		**1,019,830.00**		**1,019,830.00**		**1,019,830.00**		**1,019,830.00**		**1,019,830.00**		**1,019,830.00**		**1,376,771.00**		**1,019,830.00**		**1,019,830.00**		**441,926.00**		**0.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

Hacienda

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

Trabajo

Ciudad y fecha de expedición: FLORIDABLANCA, Mayo 21 de 2024

No. 20240589020202400071000 1

INFORMACIÓN VÁLIDA ÚNICAMENTE CUANDO LA PRESTACIÓN SE FINANCIE CON BONO PENSIONAL TIPO A2, B, C1, E2

	POSIBLE FECHA BASE	POSIBLE SALARIO BASE
Si la entidad reconocedora de pensión determina que su prestación se financia con Bono Pensional tomará la fecha base y salario base para el bono pensional de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1833 de 2016. La información suministrada en esta certificación reporta la fecha base y salario base de la siguiente manera: 1. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona estaba activa al 30 de Junio de 1992, se indica como fecha base el 30 de junio de 1992 y salario base para esta misma fecha. 2. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona no se encontraba activa al 30 de junio de 1992, se muestra como fecha base la última vinculación laboral anterior al 30 de junio de 1992 y el salario base a esta fecha. 3. La fecha base y salario base no aplica si la vinculación inicial es posterior al 30 de junio de 1992 por lo tanto no se verán reflejados en la certificación. 4. Si en fecha base los aportes se realizaron al ISS el salario base corresponderá al valor que indique el archivo laboral masivo del ISS en fecha base. En todo caso la fecha base y salario base se calculará teniendo en cuenta toda la historia laboral certificada anterior a la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993.		0.00

FUNCIONARIO COMPETENTE PARA CERTIFICAR

Nombre:	MANTILLA MANTILLA LUIS CARLOS	Tipo de Documento:	C	Documento:	91234827
Cargo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO			Teléfono Fijo:	6481866
Dirección:	CRA 8 N 3-30 FLORIDABLANCA	Departamento:	SANTANDER	Municipio:	FLORIDABLANCA
Correo Electrónico:	talentohumano@hospiflorida.gov.co	Fecha Acto Administrativo:	Agosto 1 de 2016	Número Acto Administrativo:	RES000116

CERTIFICACION

La información contenida en esta certificación es verídica. Declaro que conozco las consecuencias de orden disciplinario, administrativo y penal en caso de falsedad de esta.
La presente certificación esta firmada digitalmente y tiene la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita. Lo anterior, de acuerdo a la Ley 527 de 1999 en su artículo 28.
La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

Hacienda

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL

Trabajo

Ciudad y fecha de expedición: FLORIDABLANCA, Mayo 21 de 2024

No. 20240589020202400071000 1

FIRMADO DIGITALMENTE

MANTILLA MANTILLA LUIS CARLOS

Elaboró: MANTILLA MANTILLA LUIS CARLOS
Revisó: MANTILLA MANTILLA LUIS CARLOS

NOTAS ADICIONALES
1. Los empleadores no requieren expedir certificación de tiempos laborales si le cotizaron al ISS hoy COLPENSIONES o a las Administradoras del Régimen de Ahorro Individual con solidaridad RAIS, siempre y cuando dichos tiempos estén incluidos en los archivos de dichas entidades, salvo que se requiera información adicional no contenida en dichos archivos.
2. Por la veracidad de la información contenida en la presente certificación, responden, civil, fiscal y administrativamente, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, los empleadores, y en general, cualquier tercero que haya certificado información laboral.
3. Las certificaciones de información laboral NO son Bonos Pensionales.
4. El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional, tampoco le genera el derecho a un beneficio pensional (pensión, bono, indemnización sustitutiva o devolución de saldos).
5. Cualquier reclamación respecto a la información registrada en la certificación deberá realizarse directamente a la entidad certificadora.

ANEXO 5

RECIBIDO en la fecha de la Oficina de Reparto, se radica a la partida # 058/24

Bucaramanga, mayo 29 de 2024

ANGIE APARICIO
Oficial Mayor

JUZGADO SÉPTIMO PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO

Bucaramanga, veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se admite la acción de tutela instaurada por el señor Álvaro Herrera Niño, actuando en nombre propio, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, a fin de que dentro del término de VEINTICUATRO (24) HORAS SIGUIENTES, contadas a partir de la presente notificación, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la presente acción, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Asimismo, se vincula al DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a la SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a la CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN -CAJANAL-, ahora UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL -UGPP- y al HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, para que alleguen los informes que consideren pertinentes.

En consecuencia, tener como prueba:

-El escrito radicado por el actor y sus anexos.

-Las respuestas otorgadas por la accionada y vinculadas.

Practicar las demás diligencias que surjan y las que se consideren a la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA VARGAS ESTEBAN
Juez

Firmado Por:

Diana Carolina Vargas Esteban

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 007 Función De Conocimiento

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea76b9a3beba63f2b198111ad91a0c67c7763f7397f412aa45b6c506cd8bf7fa**

Documento generado en 29/05/2024 04:13:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C., 14 de marzo de 2024

Señor
Álvaro Herrera Niño
alvaher_17@hotmail.com

Ref. 24-25-14-0670

Respetado señor Herrera:

Me refiero al escrito que radicó ante esta Defensoría el 22 de febrero de 2024, el cual se encamina a lograr que Colpensiones, responda la solicitud de reconocimiento de su pensión de invalidez que radicó el 18 de mayo de 2022.

Sobre este asunto, el 06 de marzo de 2024, la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones- , dijo:

> Sea lo primero señalar que Colpensiones decide las solicitudes de prestaciones económicas como corresponda en derecho y de conformidad al acervo probatorio obrante en el expediente de cada uno de los solicitantes, de tal forma que pueda determinarse si a un afiliado le asiste o no el derecho al reconocimiento y pago de las mismas; así como también, se tiene la obligación de dar aplicación a las normas establecidas en la Constitución Política y las leyes ajustables a cada caso en concreto, sin que ello signifique la vulneración de derechos fundamentales, pues las actuaciones administrativas a las que haya lugar, corresponden a lo estrictamente reglado y sus decisiones gozan de presunción de legalidad.
>
> En este sentido, resulta importante mencionar que, verificadas las bases de datos de información con las que cuenta esta entidad, se evidencia que se instanció a la Dirección de Historia Laboral a través de Requerimiento Interno número 2024_1088316 mediante el cual se solicitó a la Dirección de Historia Laboral adelantar *"ACTUALIZACIÓN HISTORIA LABORAL"*, quienes a su vez mediante requerimiento interno No. 2024_1251352, adelantaron gestión ante la Dirección de Ingresos por Aportes para la *"RECUPERACION TIEMPOS CAJAS ADMINISTRADORAS DE RPM"*, solicitando el traslado de aportes para los periodos del 01-03-1996 28-02-1997, 01-09-2004 30-06-2009 cotizados a CAJA NACIONAL DE PREVISION CAJANAL, laborado con la DPTO DE SANTANDER. Y del 01-05-1997 30-07-2004 cotizados a CAJA NACIONAL DE PREVISION CAJANAL, laborado con el E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDA BLANCA debido a que son posteriores a la entrada en vigencia del SGP y no pueden ser cargados como públicos.
>
> En virtud de lo anterior, nos encontramos a la espera que la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL - UGPP emita pronunciamiento y las áreas competentes adelanten la respectiva validación y normalización de su historia laboral para proceder a estudiar la solicitud prestacional y emitir respuesta de fondo a lo pretendido de su parte teniendo en cuenta las semanas que válidamente tiene acreditadas.

Con base en lo dicho por las partes, esta Defensoría no acoge las explicaciones de Colpensiones porque si bien es cierto que esa entidad debe hacer cuanto sea razonable para lograr la absoluta certeza que le permita cumplir tanto con su objetivo misional como con las obligaciones a su cargo, también es cierto que de acuerdo con el Art. 23 de la Constitución Política, el Art. 33 de la Ley 100, modificado por el artículo 9° de la Ley 797, el Art. 40 de la Ley 1437, Colpensiones debe hacer lo necesario para decidir lo que corresponda dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha en la que el solicitante satisfaga lo que la ley le exige para impulsar determinados tramites. En efecto:

1.- El artículo 23 de la Constitución reconoce el derecho fundamental de petición, según el cual "*toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.*" Su regulación se hizo por medio de la Ley estatutaria 1755 de 2015[1], Uno de los aspectos a destacar, tiene que ver con la obligación de la autoridad pública o del particular (cuando excepcionalmente y según la ley puede ser destinatario del derecho de petición) está obligado a darle al peticionario una respuesta oportuna porque en palabras de la Corte "*La oportunidad en la respuesta a la petición es de la esencia del derecho, toda vez que si esta se produce en forma tardía haría nugatoria la pronta resolución que exige la disposición constitucional.*"[2] Y más adelante la Corte dijo que "*El núcleo esencial del derecho de petición reside en la* ***resolución pronta y oportuna*** *de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.*"[3]

2.- El derecho de petición es un derecho constitucional de carácter fundamental que desde el punto de vista del constituyente encuentra su razón en que *"las autoridades públicas están al servicio de la persona humana, por lo cual están obligadas a responder de fondo las solicitudes que eleven los peticionarios sin dilaciones en su trámite"*[4]. De igual manera, su importancia radica en ser "*determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa, pues permite a toda persona solicitar a las autoridades la adopción de decisiones o la formulación de explicaciones acerca de las decisiones adoptadas y que de manera directa o indirecta les afectan.*"[5], En otras palabras, el ejercicio del derecho de petición constituye un medio que garantiza otros derechos fundamentales, y por esa razón expresamente lo reconoce la Constitución Política de 1991, específicamente en el capítulo de los derechos fundamentales, para "*garantizar, (...) a los gobernados la resolución pronta y oportuna de la cuestión que les atañe, pues de nada*

[1] Esta ley sustituyó el título II del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo. -Ley 1437 de 2011-
[2] Consideración 4.2.2
[3] Consideración 4.2.2.
[4] Sentencia C-951 de 2014.
[5] Sentencia T-998 de 2006. Magistrado Ponente: Jaime Araújo Rentería.

servirá la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido"[6] (subrayas propias).

3.-En concordancia con lo anterior, las entidades administrativas deberán ceñir sus actuaciones a lo que manda la Ley 1437, garantizando la aplicación de los siguientes principios:

Principio de igualdad para garantizar el mismo trato y protección a las personas e instituciones, en las actuaciones bajo su conocimiento".

Principio de economía procediendo con eficiencia, optimizando el tiempo y los recursos, procurando el cumplimiento del cometido estatal.

Principio de eficacia para que los procedimientos administrativos logren su finalidad, evitando dilaciones o retardos, en procura de la efectividad del derecho objeto de la actuación administrativa.

Principio de celeridad para que los trámites y procedimientos administrativos se lleven a cabo con diligencia, es decir, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

4.- En desarrollo de los principios de economía y celeridad la Ley 1437 de 2011 dispuso que Colpensiones debe responder las solicitudes de reconocimiento de prestaciones económicas interpuestas por sus afiliados máximo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha en la que el interesado radique su solicitud, con el lleno de los requisitos que la ley exige para acceder al derecho o prestación que reclama.

Si la solicitud está incompleta Colpensiones no puede negarse a recibirla y deberá dejar la constancia correspondiente. Si durante el trámite Colpensiones ve que necesita que el solicitante complete la información, allegue algunos documentos o adelante algún trámite preliminar, deberá advertírselo al solicitante y en esos casos el término de cuatro (4) meses se suspenderá hasta que el peticionario complete lo que falta. El término se reanudará una vez el peticionario entregue lo que faltaba.

5.- Las solicitudes de reconocimiento de prestaciones económicas a cargo de Colpensiones, así como los requisitos y el plazo máximo para ser atendidas son las siguientes:

5.1.- Pensión de vejez: para obtener este derecho se requiere (i) cumplir los requisitos de edad (para los hombres 63 años, para las mujeres 57 años) y (ii) tener un tiempo mínimo de cotización (1300 semanas) (Cf. art., 9, Ley 797/2003; art., 33, Ley 100/93). El término máximo para atender la solicitud está previsto en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, el cual señala que "*los fondos encargados reconocerán la pensión en un tiempo no*

[6] Ibidem.

superior a cuatro (4) meses después de radicada la solicitud por el peticionario, con la correspondiente documentación que acredite su derecho" (subrayas propias)

Cuando se deba hacer efectivo el pago de un bono pensional o la pensión vaya a ser financiada junto con un tercero, no se pueden superar los cuatros (4) meses como plazo máximo para dar respuesta, así concluye la norma antes citada *"Los Fondos no podrán aducir que las diferentes cajas no le san expedido el bono pensional o la cuota parte".*

5.2.- Pensión de invalidez: para obtener este derecho se requiere (i) que el afiliado sea declarado invalido de conformidad con lo establecido en el manual único de calificación y por decisión de las juntas de calificación con un porcentaje de pérdida de capacidad laboral de al menos el 50%, (ii) y cumplir con el número mínimo de cotizaciones exigidas. El término máximo para responder de fondo la solicitud de reconocimiento de una pensión de invalidez son cuatro (4) meses de conformidad con lo establecido en la Sentencia SU-975 de 2003. Lo anterior, en ausencia de un término legalmente previsto.

5.3.- Pensión de sobrevivientes: para que los beneficiarios puedan obtener este derecho se requiere (i) que el afiliado o pensionado fallezca y (ii) que haya cumplido con un tiempo mínimo de cotización antes del fallecimiento. El término máximo para atender esta solicitud está previsto en el artículo 1 de la Ley 717 de 2001, el cual establece que "*el reconocimiento del derecho a la pensión de sobrevivientes por parte de la entidad de previsión social correspondiente deberá efectuarse a más tardar dos (2) meses después de radicada la solicitud por el peticionario, con la correspondiente documentación que acredita su derecho" (subrayas propias)*

5.4.- Indemnización sustitutiva: podrán solicitar el reconocimiento de esta prestación económica las personas que no hayan logrado cotizar el mínimo de semanas exigidas para acceder a una pensión de vejez (Cf. Art., 37, Ley 100/1993). El término máximo para atender esta solicitud es cuatro (4) meses según con lo establecido en la Sentencia SU-975 de 2003. Lo anterior, se reitera, en ausencia de un término legalmente previsto.

5.5.- El auxilio funerario: podrá obtener el reconocimiento y pago de esta prestación económica *"la persona que compruebe haber sufragado los gatos de entierro de un afiliado o pensionado, tendrá derecho a recibir un auxilio funerario" (*Cf. art., 51, Ley 100/93). El término máximo para atender esta solicitud es cuatro (4) meses según con lo establecido en la Sentencia SU-975 de 2003. Lo anterior, en ausencia de un término legalmente previsto.

6.- En el caso bajo estudio, concluimos que:

6.1.- Si bien la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, está conformada por diferentes dependencias o áreas especializadas, los tramites que se adelanten entre ellas no tienen términos autónomos o separados porque los términos corren para la entidad como un todo orgánico y, por esa razón, la tardanza de una dependencia es tardanza institucional.

6.2.- La Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, hace muy bien en explicarle al solicitante en qué orden se desarrollan los trámites internos y en qué estado

se encuentra su solicitud. Sin embargo, esa amabilidad no excusa para que los términos de ley se cumplan.

7.- Como en este caso, el término máximo para responder la solicitud de reconocimiento de pensión de Invalidez está vencido, Colpensiones, deberá hacer lo necesario para responder en el menor tiempo posible la solicitud que ha dado lugar a este trámite.

Así las cosas, damos por concluida nuestra intervención en este caso, no sin antes advertir que este concepto no es obligatorio y tampoco limita los derechos de acción y queja que las leyes reconocen

Respetuosamente,

DARIO LAGUADO MONSALVE
Defensor del Consumidor Financiero

C (+)

Bucaramanga, 29 DE Mayo de 2024

SEÑOR:
JUZGADO DE REPARTO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA
BUCARAMANGA
CIUDAD

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: ALVARO HERRERA NIÑO
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

ALVARO HERRERA NIÑO, hombre, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.888.712 de Barrancabermeja, domiciliado en Girón (Santander), con nacionalidad colombiana, comparezco respetuosamente ante esta autoridad, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito entablo **ACCIÓN DE TUTELA**, contemplada en el Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia de 1991, y por el Decreto 2591 de 1991, por **Violación de los Derechos Fundamentales a la Seguridad Social, Petición, Derechos Económicos y Dignidad Humana** consagrados en los Artículos 1, 11, 23 y 48 de la Carta Magna, los cuales fundamento en los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO: Señor Juez, actualmente tengo **Sesenta y Siete (67)** Años de edad, estoy vinculado con la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, como Afiliado Activo Cotizante desde el 05 de Julio de 1978, y adicional, reportando cotizaciones de Tiempo Públicos con el Departamento de Santander.

Dado lo anterior, y que cumplía de sobra con los requisitos mínimos para el Derecho Pensional por Vejez, radique **SOLICITUD DE PENSIÓN DE VEJEZ CON RÉGIMEN ESPECIAL DEL ESTADO**, en el PAC **COLPENSIONES BUCARAMANGA**, el **04 de Agosto de 2023**, mediante Radicado No. **2023_13083379**, solicitud en la que iban anexos 22 documentos, con el debido material probatorio. (DOCUMENTO ANEXO)

SEGUNDO: Respetado Juez, a la fecha, han pasado más de **NUEVE (09) MESES**, y COLPENSIONES nada que me notifican del reconocimiento pensional por Vejez, dado que ya se venció el plazo otorgado por Ley para que resuelvan mi solicitud pensional.
De igual forma, radique un **PQRS en el PAC COLPENSIONES BUCARAMANGA**, el **03 de Enero de 2024**, con radicado No. **2024_90476**, y tampoco he recibido respuesta alguna de forma favorable sobre mi Acto Administrativo.

TERCERO: Dado lo anterior, están desconociendo además que soy una persona Adulta Mayor de **SESENTA Y SIETE (67) AÑOS DE EDAD**, sin ningún tipo de ingreso económico, sin ninguna trabajo, y por ende, se me están vulnerando el mínimo vital para poder subsistir, y a su vez, dados los tratamientos médicos que necesito, se me afectan tajantemente los **DERECHOS FUNDAMENTALS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y AL MÍNIMO VITAL.**

CUARTO: Respetado Juez, no se puede convertir en una molestia que aquellos que presentamos Tiempos Públicos cotizados, se nos obligue a esperar meses y meses hasta que se certifique el desembolso que corresponde a nuestros años de servicios prestados.
Adicional, hay un concepto por parte del Defensor del Consumidor de COLPENSIONES, DARIO LAGUADO MONSALVER, con radicado No. 2024_3519644, quien insta a COLPENSIONES mediante respuesta del 14 de Marzo de 2024, a que COLPENSIONES "*deberá hacer lo necesario para responder en el menor tiempo posible la solicitud que ha dado lugar al trámite*". (DOCUMENTO ANEXO)

1. Que como consecuencia del inminente atentado **A LA SEGURIDAD SOCIAL, PETICIÓN, DERECHOS ECONÓMICOS y DIGNIDAD HUMANA;** razón por la cual acudí a la Acción De Tutela como único mecanismo a brindarme de manera eficaz y oportuna una protección ante la evidente negligencia que COLPENSIONES está cometiendo directamente con mi caso, al no querer RECONOCER MI **PENSIÓN DE VEJEZ CON RÉGIMEN ESPECIAL DEL ESTADO.**

2. Por lo tanto, mi justa reclamación y amparo constitucional deben darse mediante la presente Acción de Tutela por las actitudes negligentes de la **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES,** en

el no pronunciamiento claro y contundente sobre **MI DERECHO A LA PENSIÓN DE VEJEZ CON RÉGIMEN ESPECIAL DEL ESTADO.**

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a mi favor lo siguiente:

PRIMERO: ORDENE A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, EMITA RESOLUCIÓN CON EL RESPECTIVO RECONOCIMIENTO PENSIONAL DE VEJEZ CON RÉGIMEN ESPECIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO: DE MANERA SUBSIDIARIA SE TENGA PRESENTE LA DEBIDA DOCUMENTACIÓN RADICADA DESDE EL 04 DE AGOSTO DE 2023, RESPECTIVAMENTE DONDE SOPORTO MIS TIEMPOS PÚBLICOS Y MIS SEMANAS COTIZADAS.

TERCERO: DADA LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA SEGURIDAD SOCIAL, PETICIÓN, DERECHOS ECONOMICOS Y DIGNIDAD HUMANA CONSAGRADOS EN LOS ARTÍCULOS 1, 11, 23 Y 48 DE LA CARTA MAGNA.

CONSIDERACIONES

1. Señor Juez, la Acción de Tutela es un mecanismo de defensa judicial reservado para la protección de Derechos Fundamentales que encuentra fundamento constitucional en el Artículo 86 Superior y que se orienta a la protección inmediata de tales prerrogativas ante su vulneración o amenaza por parte de autoridades públicas o incluso de particulares.

2. Este mecanismo se particulariza además de ser de carácter residual y subsidiario, cuya procedencia, según lo concibe el Artículo 6 del Decreto 2591 de 1991, va condicionado a que (I) el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial en el ordenamiento, evento en el cual la acción de tutela entraría a salvaguardar de manera inmediata las prerrogativas fundamentales invocadas, (II) cuando existiendo otro medio de defensa judicial, éste no resulta idóneo o expedito para el amparo de los derechos vulnerados o amenazados, circunstancias que en igual sentido, permite que la acción

constitucional entre a su salvaguarda de forma directa, o (III) cuando existiendo el medio idóneo alternativo de defensa judicial, la acción de tutela procede como mecanismo transitorio para evitar *perjuicio irremediable* para los derecho fundamentales.

3. Respetado Juez, la Jurisprudencia respalda cada una de sus decisiones, pues la Corte Constitucional ha establecido condiciones en las que es viable que se concedan prestaciones de contenido pensional a través del recurso de amparo constitucional en situaciones excepcionales. Establecidos en la Sentencia T-334 de 2011 la cual identificó las siguientes reglas jurisprudenciales para admitir la procedencia de tutela para reconocimientos prestacionales:

"(i) Que no exista otro medio idóneo de defensa judicial, aclarando que 'la sola existencia formal de uno de estos mecanismos no implica per se que ella deba ser denegada '. La idoneidad debe ser verificada por el juez constitucional en cada caso concreto, preguntándose si las acciones disponibles protegen eficazmente los derechos fundamentales de quien invoca la tutela, ya sea como mecanismo transitorio o no.

(ii) Que la acción de tutela resulte necesaria para evitar la consumación de un perjuicio irremediable y/o una inminente afectación a derechos fundamentales.

(iii) Que la falta de reconocimiento y/o pago de la pensión se origine en actuaciones que, en principio, permitan desvirtuar la presunción de legalidad que gozan las actuaciones de las entidades administradoras del servicio público de la seguridad social.

(iv) Que se encuentra acreditado el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para el reconocimiento y/o pago de la pensión o que, sin que ello se encuentre plenamente demostrado, exista un alto grado de certeza respecto de la procedencia de la solicitud.

(v) Que a pesar de que le asiste al accionante el derecho pensional que reclama, éste fue negado de manera caprichosa o arbitraria.

(...)

De esta forma, la Corte ha reiterado el carácter excepcional de la procedencia de la acción de tutela para lograr el reconocimiento de derechos prestacionales. Por ello, es labor del juez determinar, a partir de un análisis detallado de las circunstancias específicas del accionante, si ésta debe ser utilizada como mecanismo definitivo o transitorio. Además, deberá verificar si el medio ordinario de defensa resulta eficaz e idóneo o si se requiere una decisión para evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable."

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1. Considero que con la omisión de la **Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES,** se están vulnerando tajantemente mis derechos fundamentales de la **Seguridad Social estipulada en el Artículo 48** de la Carta Constitucional, **el Derecho de Petición en el**

artículo 23 del mismo ordenamiento.

2. Además, han violado el Decreto 260 del 22 de febrero del 2000, Artículo 5 literal 7 donde afirma que las respuestas a peticiones se deben dar en los plazos establecidos para tal efecto, por consiguiente genera también violación al Derecho Fundamental de la **SEGURIDAD SOCIAL, Artículo 48 de la Carta Política.**

3. El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada servirá la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.

4. La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. Oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. Ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.

5. Es pertinente anotar, que en punto de las Normas quedan derecho preceptos del Artículo 86 de la Constitución Política, mediante la cual toda persona tendrá derecho a la Acción de Tutela para reclamar ante los jueces, la protección inmediata de sus Derechos Constitucionales Fundamentales cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública como se ha dado en caso particular.

6. Al respecto la CORTE CONSTITUCIONAL ha considerado que, excepcionalmente los derechos económicos, sociales y culturales son amparables a través de la Acción de Tutela, cuando se está en presencia de un atentado grave contra la dignidad humana de personas que se encuentran en un sector vulnerable de la población y el estado no ha prestado el apoyo material mínimo. Ante estas situaciones comprendidas bajo el concepto de mínimo vital, la abstención o negligencia del estado se identifica como la causante de una lesión directa a los Derechos Fundamentales que amerita la Acción de las Garantías Constitucionales.

7. De todo lo anterior, se deduce que no se justifica la falta de claridad, demora y negligencia en que ha incurrido **La Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES,** dado que **la CORTE CONSTITUCIONAL** EN REITERADAS OCASIONES, ha reiterado:

"(...) PRECEDENTE CONSTITUCIONAL-Carácter vinculante
En reiteradas oportunidades, esta Corporación ha reconocido el carácter vinculante, obligatorio y de fuente de derecho que tienen las sentencias de constitucionalidad, reconocimiento éste que si bien no fue tan claro desde un principio, hoy en día no existe duda sobre el mismo y se torna en irrefutable. Se ha entendido por la jurisprudencia constitucional que el precedente extraído de sus sentencias, se justifica y cimienta en los principios de supremacía de la Constitución, igualdad, confianza legítima y debido proceso, entre muchos otros. Por ello, se considera que el precedente es herramienta de técnica judicial que permite mantener la armonía de los sistemas jurídicos y evitan que se contrapongan derechos, principios y valores constitucionales".

8. Adicional, sobre el Principio de Progresividad, esta CORPORACIÓN también ha sido clara al subrayar:

"(...) PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y REQUISITO DE FIDELIDAD AL SISTEMA
El principio de progresividad ha sido definido por la jurisprudencia de esta Corporación, como una carga estatal de orden constitucional e internacional, en virtud de la cual el Estado debe propender por realizar reformas que permitan cada vez mayor inclusión y ampliación en los niveles de cobertura y calidad de la seguridad social en el país, por lo cual, dicho principio no puede generar situaciones regresivas para los derechos y beneficios adquiridos en materia de seguridad social. En ese sentido, la jurisprudencia constitucional ha reiterado en varias oportunidades que la exigencia del "requisito de fidelidad" consagrado en el artículo 1 de la Ley 860 de 2003 (inexequible desde el 1º de julio de 2009), deviene en inadmisible, pues se presenta como una exigencia que hace más gravoso y riguroso el acceso al reconocimiento de la pensión de invalidez".

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

- ✓ Copia de la Historia Laboral emitida por el PAC COLPENSIONES BUCARAMANGA.
- ✓ Copia Del radicado de la solicitud pensional radicada el 04 de Agosto de 2023.
- ✓ Copia del radicado del Derecho de Petición entregado desde 30 de Enero de 2024.
- ✓ Copia del Concepto emitido por el Defensor del Defensor del Consumidor de COLPENSIONES, DARIO LAGUADO MONSALVER, del 14 de Marzo de 2024.

COMPETENCIA

Es usted competente por la naturaleza del asunto y el lugar de la ocurrencia de los hechos vulnerados de mis Derechos Fundamentales que motiva la presente acción (Artículo 37 Decreto 2591 de 1991 y 306 de 1992).

PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD

Es usted competente, señor Juez, por la naturaleza constitucional del asunto y por tener jurisdicción en el lugar donde tuvieron ocurrencia los hechos que vulneran o amenazan el derecho fundamental invocado según el artículo 37 del decreto 2591 de 1.991. Así mismo es usted competente de conformidad por el inciso segundo del numeral 1 del artículo 1 del Decreto 1382 de 2000.

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591 DE 1991: JURAMENTO

Declaro bajo la gravedad de juramento que **NO HE INTERPUESTO** Acción de Tutela anterior por los mismos Hechos y Derechos**.**

ANEXOS

1. Copia de la tutela para el archivo del Juzgado.
2. Copia de los documentos relacionado en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

ACCIONADOS:

- A LA **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES,** en la Calle 53 No. 35 - 32, Cabecera – Bucaramanga - Santander.
  notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

ACCIONANTE:

- En la Carrera 28 No. 11 A – 62, Arenales Campestre – Girón – Santander. Celular: 310 4230245 - 316 7990666.
  Correo Electrónico: consultores.caballero@gmail.com

Agradezco su atención a mi solicitud.

Del Señor Juez,



ALVARO HERRERA NIÑO
Cédula de Ciudadanía No. 13.888.712 de Barrancabermeja (Santander)



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 13.888.712
HERRERA NIÑO

APELLIDOS
ALVARO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 06-JUN-1956
RIONEGRO
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
03-AGO-1977 BARRANCABERMEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

A-2713000-00161348-M-0013888712-20090708 0013095316A 1 21704158

RADICADO PENSION DE VEJEZ TIEMPOS PUBLICOS DEL 04 DE AGOSTO DE 2023 EN COLPENSIONES


COLPENSIONES - 2023_13083379
01/08/2023 11:43:20 AM
BUCARAMANGA
SANTANDER - BUCARAMANGA
RECONOCIMIENTO
IMAGENES:7
CONSULTE EL ESTADO DE SU TRÁMITE EN
WWW.COLPENSIONES.GOV.CO

RADICADO PQRS REITERANDO QUE YA SE HABIAN CUMPLIDO LOS 60 DÍAS HÁBILES QUE OTORGA LA LEY DEL 03 DE ENERO DE 2024 EN COLPENSIONES


COLPENSIONES - 2024_90476
03/01/2024 09:26:09 AM
BUCARAMANGA
SANTANDER - BUCARAMANGA
PQRS
IMAGENES:2
CONSULTE EL ESTADO DE SU TRÁMITE EN
WWW.COLPENSIONES.GOV.CO

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2021
ACTUALIZADO A: 21 agosto 2021

C 13698712 ALVARO HERRERA NIÑO

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Mor	[20]Total
899999014	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CAMPAÑAS DIRECTAS DEL MINISTERIO DE	16/11/1978	31/12/1994	$0	829,29	0,29	0,00	829,00
899999014	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CAMPAÑAS DIRECTAS DEL MINISTERIO DE	01/01/1995	28/09/1996	$0	59,71	0,00	0,00	59,71
890201235	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL	01/03/1998	28/02/1997	$0	51,43	0,00	0,00	51,43
890201235	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL	01/08/2004	31/07/2009	$0	252,86	0,00	0,00	252,86
							[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:	1.193,29

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
01/07/2009	31/07/2009	4,29
		[25]TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS: 4,29

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneas[25])	1455,42

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos períodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 28/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

s semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir ajuste de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
13042500024	ZAPATA RIVERA GONZALO	05/07/1978	11/07/1978	$ 2.430	7	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] IBA	[37] Periodo	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Mes	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
890201235	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	SI	200907	04/08/2009	99P2A000179294	$ 1.315.000	$ 210.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890201235	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	SI	200908	02/09/2009	99P2000149403	$ 1.117.000	$ 178.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890201235	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	SI	200909	01/10/2009	99P2000007946	$ 1.117.000	$ 178.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo

Gmail

karol calderon <oepltda@gmail.com>

PROYECCION RESPUESTA ACCION DE TUTELA

2 mensajes

karol calderon <oepltda@gmail.com> 30 de mayo de 2024, 18:34
Para: talentohumano talentohumano <talentohumano@hospiflorida.gov.co>, NOTIFICACIONES JUDICIALES ESE HSJDF <notificacionesjudiciales@hospiflorida.gov.co>, eoviedocaro.asesorias@gmail.com

Cordial saludo ,

Anexo a la presente proyección de respuesta de acción de tutela con los respectivos anexos de los temas adelantados con el accionante y frente a CAJANAL.

De antemano agradezco la atención prestada.

OEP LTDA
Organización Empresarial Pública Limitada

KAROL SMITH CALDERÓN
Gerente Operativa

Carrera 14 #35-26 Oficina 402
Bucaramanga-Santander

301 271 83 68
300 482 66 59

7 adjuntos

- **BORRADOR CONTESTACION TUTELA FLORIDABLANCA.docx** 4591K
- **CETIL HERRERO NIÑO ALVARO.pdf** 100K
- **girosministeriocajanal.zip** 835K
- **REMISION CETIL DON ALVARO.pdf** 72K
- **SOLICITUD CITA CONJUNTA MINHACIENDA-CAJANAL- MINSALUD NOV 2022.pdf** 1476K
- **OFICIO MINSALUD TEMA CAJANAL.pdf** 1145K
- **respuestas ministerio 1202142401933682_00002.pdf** 458K

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com> 30 de mayo de 2024, 18:34

Para: oepltda@gmail.com



No se ha encontrado la dirección

Tu mensaje no se ha entregado a **eoviedocaro.asesorias@gmail.com** porque no se ha encontrado la dirección o esta no puede recibir correo.

MÁS INFORMACIÓN

La respuesta fue:

```
550 5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try double-checking
the recipient's email address for typos or unnecessary spaces. For more information, go to
https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser 4fb4d7f45d1cf-57a31b92506sor151148a12.3 - gsmtp
```

Final-Recipient: rfc822; eoviedocaro.asesorias@gmail.com
Action: failed
Status: 5.1.1
Diagnostic-Code: smtp; 550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try
550-5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or
550-5.1.1 unnecessary spaces. For more information, go to
550 5.1.1 https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser 4fb4d7f45d1cf-57a31b92506sor151148a12.3 - gsmtp
Last-Attempt-Date: Thu, 30 May 2024 16:34:40 -0700 (PDT)

---------- Mensaje reenviado ----------
From: karol calderon <oepltda@gmail.com>
To: talentohumano talentohumano <talentohumano@hospiflorida.gov.co>, NOTIFICACIONES JUDICIALES ESE HSJDF <notificacionesjudiciales@hospiflorida.gov.co>, eoviedocaro.asesorias@gmail.com
Cc:
Bcc:
Date: Thu, 30 May 2024 18:34:16 -0500
Subject: PROYECCION RESPUESTA ACCION DE TUTELA
----- Message truncated -----

CONTESTACIÓN DE TUTELA
RAD. 2024-0048-00

Señores
Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Conocimiento
Bucaramanga-Santander
E. S. D.

ACCIONANTE: ALVARO HERRERA NIÑO
ACCIONADOS: COLPENSIONES Y OTROS.

MONICA BARRIOS BASTIDAS, actuando en calidad de representante legal de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, Santander, por medio del presente escrito me permito acudir a su despacho con el fin de solicitar la DESVINCULACIÓN de esta E.S.E, de la acción constitucional promovida por la señora Inés Duran Duran, teniendo en cuenta lo siguiente;

I. FUNDAMENTOS FACTICOS Y JURÍDICOS DE LA DEFENSA.

1. Que los aportes a pensión están compuestos por un aporte laboral (75%) cancelado por el patrono y un aporte laboral (25%) que debe ser descontado al trabajador.

2. Que en el caso de las entidades hospitalarias entre las que se encuentran la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca el pago del aporte patronal desde 1994 hasta 2016 se hizo con cargo a los recursos del situado fiscal conforme lo establecido en la ley 10 de 1990 articulo 34, 35 y 34

"***Artículo 33°.-*** *Reordenamiento de las fuentes financieras para salud. A partir de la vigencia de la presente ley, el situado fiscal para salud se destinará a financiar la prestación de servicios de salud, de acuerdo con el siguiente orden de prioridades:*

1. *Servicios básicos de salud y servicios de asistencia pública.*
2. ***Gastos de funcionamiento de la infraestructura utilizada para la prestación de servicios del primer nivel de atención en salud.***
3. ***Al pago de las prestaciones sociales adeudadas por las entidades territoriales o sus entes descentralizados a sus empleados oficiales, vinculados a la dirección y prestación de servicios de salud.***

4. ***Gastos de funcionamiento de la infraestructura utilizada para la prestación de servicios del segundo nivel de atención en salud.***
5. ***Gastos de funcionamiento de la infraestructura utilizada para la prestación de servicios del tercer nivel de atención en salud.***

Parágrafo 1º.- *Los gastos de funcionamiento de las dependencias y organismos de dirección, de cualquier nivel administrativo, deberán ser financiados con los recursos ordinarios del presupuesto seccional y local, con las rentas de recaudo seccional, cedidas por la Nación, y otras rentas de destinación específica para salud diferentes al situado fiscal.*

El Ministerio de Salud, en acuerdo con los servicios seccionales de salud, establecerá un programa, para que en un plazo no mayor de cinco años se reduzcan, en forma progresiva, las asignaciones actuales del situado fiscal a gastos de funcionamiento de los organismos de dirección, y se sustituyan por las otras fuentes, arriba señaladas, de tal forma, que, al menos, al final del plazo el situado fiscal se destine íntegramente a los gastos de prestación del servicio, en el orden de prioridades señalado en este artículo.

Parágrafo 2º.- *El Ministerio de Salud determinará, anualmente, los porcentajes mínimos y máximos del valor total del situado fiscal para salud que podrá destinarse a las diferentes prioridades.*

Parágrafo 3º.- *Las rentas de recaudo seccional cedidas por la Nación,* .....

Parágrafo 4º.- *Los valores adeudados por concepto de prestaciones* .....

Artículo 34º.- *Distribución del situado fiscal para salud. Cada una de las entidades de que trata el artículo 182 de la Constitución Política, excepto el Distrito Especial de Bogotá y el Distrito Cultural y Turístico de Cartagena, distribuirá no menos del 50% de los recursos que le correspondan por concepto de situado fiscal para salud entre los municipios de su jurisdicción.*

Para este efecto, se tendrán en cuenta los siguientes criterios: población cubierta por los servicios oficiales de salud, categoría socio-económica del municipio y estímulos a los aportes locales, en la forma y proporción en que lo determine el reglamento.

El artículo 35 de la Ley 10 les prohibió a las entidades públicas del sector salud asumir directamente las prestaciones asistenciales (SALUD Y PENSION) y económicas (CESANTIAS) las cuales debían ser atendidas mediante la afiliación de los empleados y trabajadores del sector salud en las entidades de previsión social y entidades de seguridad social que cubran las mismas.

Artículo 35º.- *Prestaciones sociales y económicas. A partir de la vigencia de la presente ley, Prohíbese a todas las entidades públicas y privadas del sector salud, asumir directamente las prestaciones asistenciales y*

económicas, que estén cubiertas por los fondos de cesantías o las entidades de previsión y seguridad social correspondientes, las cuales, deberán atenderse mediante afiliación a éstas de sus empleados y trabajadores.

ARTICULO 36. *Transferencia de los recursos. Los recursos del situado fiscal para salud, serán transferidos directamente a los municipios, distritos y a las demás entidades territoriales de que trata el artículo 182 de la Constitución Política mediante giros mensuales, según la distribución efectuada conforme a lo establecido en el artículo 34, previa certificación del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 37.*

Para el efecto indicado, a más tardar el 25 de agosto de cada año, el Ministerio de Hacienda comunicará al Ministerio de Salud el valor del situado fiscal para salud. El Ministerio de Salud procederá a la elaboración del proyecto de distribución de los recursos considerando las propuestas de las Direcciones Secciónales, el cual, deberá ser enviado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público antes del 10 de noviembre de cada año.

Concordancias: (Ley 60 de 1993, ley 344 de 1998) "

En atención lo anteriormente expuesto el aporte patronal a realizarse al sistema de seguridad social en pensiones y salud, fue girado por el Ministerio de Salud y Protección social a las entidades a las que previamente las entidades de hospitalarias notificaron la existencia de afiliados y por ende obligaciones patronales de dichos aportes, previa verificación y aprobación del ente territorial conforme a la facturación de los servicios prestados a la pobre no asegurada.

Dichos giros eran publicados anualmente en la pagina del Ministerio de salud y protección social indicando entidad hospitalaria beneficiada, administradora beneficiaria del giro y valor del giro anual realizado.

3. Que para las vigencias 1998 a 2004, en la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca se contó con funcionarios afiliados a CAJANAL PENSIONES entre los que se encuentra el accionante, razón por la cual se notifico al Ministerio el valor requerido para el pago del aporte patronal en pensión y como consecuencia el mismo realizo los giros a la entidad por los valores que se relacionan a continuación:

VIGENCIA	GIRO SITUADO FISCAL A CAJANAL
1998	$ 1.381.000
1999	$ 1.381.000
2000	$ 9.037.000
2001	$ 2.051.000

2002	$ 9.587.000
2003	$ 9.150.000
2004	$ 9.037.000

Se anexa a la presente los giros del situado fiscal correspondiente a las vigencias 1998 a 2004 (extraídos de la página del Ministerio de Salud y Protección social) https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Financiamiento/Paginas/sistema-general-aportes-patronales.aspx (Anexo 1: Giros de situado fiscal a CAJANAL)

4. Que el valor del aporte laboral en pensión de los funcionarios afiliados a CAJANAL fue descontado de su salario y cancelado por la entidad a CAJANAL PENSIONES por medio de las planillas especiales exceptuadas de aporte patronal creadas para tal fin.

5. Que con la liquidación de CAJANAL PENSIONES en 2009, fue el Ministerio de Salud la entidad encargada de validar el traslado de los aportes a pensión realizados a CAJANAL PENSIONES a la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL, con el fin de garantizar las futuras prestaciones económicas del personal que conto en algún momento con aportes a CAJANAL PENSIONES.

6. Que el señor ALVARO HERRERA NIÑO identificado con cedula de ciudadanía 13.888.712 laboro en la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca desde 01 de mayo de 1997 a 30 de Julio de 1997, realizándole sus aportes a pensión a CAJANAL PENSIONES, entidad en la cual se encontraba afiliado.

7. El 17 de marzo de 2022 dando respuesta a solicitud elevada por el peticionario la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca emite el certificado de tiempos laborados 20220389020202400020000 2, correspondiente al tiempo laborado por el peticionario en nuestra entidad, señalando que los aportes a pensiones se realizaron a CAJANAL PENSIONES, entidad liquidada a cargo de la UGPP.(Anexo 2 : CETIL expedido)

Ciudad y fecha de expedición: FLORIDABLANCA, Marzo 17 de 2022 No. 20220389020202400020000 2

DATOS DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA

Nombre:	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDA BLANCA			Nit:	890.202.024
Dirección:	CR 8 3 30	Departamento:	SANTANDER	Municipio:	FLORIDABLANCA
Telefono Fijo:	6497563	Correo Electrónico:	esehospitalflorida@gmail.com	Código DANE:	68276

DATOS DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Nombre:	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDA BLANCA	Nit:	890.202.024	Fecha en que entró en vigencia el Sistema General de Pensiones:	Abril 1 de 1994

DATOS DEL EMPLEADO

Tipo de Documento:	C			Documento:	13.888.712	Fecha de Nacimiento:	Junio 6 de 1956
Primer Apellido:	HERRERA	Segundo Apellido:	NIÑO	Primer Nombre:	ALVARO	Segundo Nombre:	

PERIODOS CERTIFICADOS

Desde (DD-MM-AAAA)	Hasta (DD-MM-AAAA)	Tipo de Vinculacion	Tipo de Empleado	Cargo	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Fondo Aporte	Entidad Responsable	Total No. Dias Interrupcion	Cargo de Alto Riesgo	Tiempo Completo	Horas Semanales Laborales
01-05-1997	30-07-2004	LABORAL	PUBLICO	Celador	SI	SI	SI	CAJA NACIONAL DE PREVISION CAJANAL	NACION	0	NO	SI	

8. Que es el CETIL la herramienta usada por COLPENSIONES Y LAS AFP para la configuración de las historias laborales y cobros de bonos y aportes a las entidades que participan en las pensiones, siendo la responsabilidad de las entidades el certificar con veracidad la información correspondiente al tiempo laborado tal cual lo hizo la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.
9. Que desde 2022 la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca detecto problemas con el traslado de los recursos pagados a CAJANAL PENSIONES hacia la UGPP al observar que estos no aparecen acreditados en las historias laborales de los funcionarios con aportes a CAJANAL que laboraron entre 1997 y 2004 , por lo que se solicitó a la UGPP, MINSALUD Y MINHACIENDA mesa de trabajo conjunta para la revisión de la acreditación de los giros del Ministerio de salud por concepto de aportes a pensión realizados a CAJANAL para cubrir el aporte patronal de los funcionarios de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca , sin obtener una solución de fondo por parte de la entidades , siendo el Ministerio de salud la única que se manifestó , trasladando por competencia la solicitud a la UGPP ,por ser la entidad encargada de CAJANAL PENSION LIQUIDADO.(Anexo 3 : Solicitudes de mesa de trabajo ante los ministerios y respuesta otorgada por MINSALUD).
10. Que es responsabilidad del hospital el pago de aportes a pensión, el cual cumplió a cabalidad cancelando el aporte laboral y notificando al Ministerio el valor requerido para el pago de aporte patronal el cual también fue cancelado conforme a lo reportado en los giros del situado fiscal (Anexo 1).

11. Que es responsabilidad de la UGPP el trasladar los aportes de pensión a COLPENSIONES para la financiación de la prestación económica y a su vez responsabilidad de COLPENSIONES adelantar las acciones de cobro pertinentes ante la UGPP para normalizar la historia laboral del accionante y de esta manera poder reconocer la prestación a la cual el accionante tiene derecho.

II. PRETENSIÓN:

En virtud de lo hasta aquí expuesto le solicito comedidamente al despacho;

1. Desvincular a la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Floridablanca pues la entidad ya aporto la información requerida por el accionante para la normalización de la historia laboral existente en COLPENSIONES y para adelantar los trámites pertinentes para el acceso de la pensión de vejez a la que tiene derecho.

III. PETICION ESPECIAL

1. Se vincule al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, con el fin de validar los giros del situado fiscal realizados en las vigencias 1997 a 2004 a CAJANAL PENSION, en cuento a la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Floridablanca y el traslado de los mismos a la UGPP.

IV. ANEXOS Y PRUEBAS.

- Soporte giros de situado fiscal.
- CETIL emitido por esta E.S.E y notificación de entrega.
- Radicado de solicitud de citas para revisión de traslado y acreditación de giros de situado fiscal radicado ante MINSALUD Y MINHACIENDA.
- Respuesta otorgada por MINSALUD
-

V. NOTIFICACIÓN:

Para efectos de notificación;

Correo electrónico: XXXXXX

CETIL EMITIDO POR LA E.S.E.

Hacienda
Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL

Trabajo

Ciudad y fecha de expedición: BOLIVAR, Febrero 5 de 2024 No. 20240280400307200690001

DATOS DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA

Nombre:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE BOLIVAR			Nit:	804.003.072
Dirección:	CRA 3 NO. 3-194	Departamento:	SANTANDER	Municipio:	BOLIVAR
Teléfono Fijo:	9999999	Correo Electrónico:	gerencialhbolivar@gmail.com	Código DANE:	68101

DATOS DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Nombre:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE BOLIVAR	Nit:	804.003.072	Fecha en que entró en vigencia el Sistema General de Pensiones:	Junio 30 de 1995

DATOS DEL EMPLEADO

Tipo de Documento:	C			Documento:	28.298.676	Fecha de Nacimiento:	Mayo 20 de 1967
Primer Apellido:	DURAN	Segundo Apellido:	DURAN	Primer Nombre:	INES	Segundo Nombre:	

PERIODOS CERTIFICADOS

Desde (DD-MM-AAAA)	Hasta (DD-MM-AAAA)	Tipo de Vinculación	Tipo de Empleado	Cargo	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Fondo Aporte	Entidad Responsable	Total No. Días Interrupción	Cargo de Alto Riesgo	Tiempo Completo	Horas Semanales Laboradas
01-07-1995	15-11-1995	LABORAL	PÚBLICO	Medico(Servicio Social Obligatorio	NO	NO	NO	GRUGRO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE BOLIVAR	0	NO	SI	

FACTORES SALARIALES 1995 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	120.173.00	N	261.600.00	N	261.600.00	N	261.600.00	N	122.173.00	N	0.00	N
OTROS FACTORES SALARIALES	**Periodicidad**	**Enero**	**C. IBC**	**Febrero**	**C. IBC**	**Marzo**	**C. IBC**	**Abril**	**C. IBC**	**Mayo**	**C. IBC**	**Junio**	**C. IBC**	**Julio**	**C. IBC**	**Agosto**	**C. IBC**	**Septiembre**	**C. IBC**	**Octubre**	**C. IBC**	**Noviembre**	**C. IBC**	**Diciembre**	**C. IBC**
PRIMA DE NAVIDAD	ANUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	257.141.00	N	0.00	N
SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	MENSUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	5.600.00	N	12.608.00	N	12.608.00	N	12.608.00	N	5.600.00	N	0.00	N
Total Devengado		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**127.781.00**		**274.408.00**		**274.408.00**		**274.408.00**		**384.914.00**		**0.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente

Hacienda

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL

Trabajo

Ciudad y fecha de expedición: BOLIVAR, Febrero 5 de 2024

No. 20240280400307200069000 1

INFORMACIÓN VÁLIDA ÚNICAMENTE CUANDO LA PRESTACIÓN SE FINANCIE CON BONO PENSIONAL TIPO A2, B, C1, E2		
	POSIBLE FECHA BASE	POSIBLE SALARIO BASE
Si la entidad reconocedora de pensión determina que su prestación se financia con Bono Pensional tomará la fecha base y salario base para el bono pensional de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1833 de 2016. La información suministrada en esta certificación reporta la fecha base y salario base de la siguiente manera: 1. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona estaba activa al 30 de Junio de 1992, se indica como fecha base el 30 de junio de 1992 y salario base para esta misma fecha. 2. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona no se encontraba activa al 30 de junio de 1992, se muestra como fecha base la última vinculación laboral anterior al 30 de junio de 1992 y el salario base a esta fecha. 3. La fecha base y salario base no aplica si la vinculación inicial es posterior al 30 de junio de 1992 por lo tanto no se verán reflejados en la certificación. 4. Si en fecha base los aportes se realizaron al ISS el salario base corresponderá al valor que indique el archivo laboral maximo del ISS en fecha base. En todo caso la fecha base y salario base se calculara teniendo en cuenta toda la historia laboral certificada anterior a la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993		0.00

FUNCIONARIO COMPETENTE PARA CERTIFICAR					
Nombre:	SANCHEZ CASTAÑEDA KELLY YOLIMA	Tipo de Documento:	C	Documento:	28034640
Cargo:	GERENTE			Teléfono Fijo:	3204410457
Dirección:	CRA 3 3 -194	Departamento:	SANTANDER	Municipio:	BOLIVAR
Correo Electrónico:	contactenos@hlocalbolivar.gov.co	Fecha Acto Administrativo:	Abril 1 de 2020	Número Acto Administrativo:	DEC027

CERTIFICACION

La información contenida en esta certificación es verídica. Declaro que conozco las consecuencias de orden disciplinario, administrativo y penal en caso de falsedad de esta.
La presente certificación esta firmada digitalmente y tiene la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita. Lo anterior, de acuerdo a la Ley 527 de 1999 en su artículo 28.
La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fechas anteriores.

Hacienda

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL

Trabajo

Ciudad y fecha de expedición: BOLIVAR, Febrero 5 de 2024

No. 20240280400307200069000 1

FIRMADO DIGITALMENTE

SANCHEZ CASTAÑEDA KELLY YOLIMA

Nombre: SANCHEZ CASTAÑEDA KELLY YOLIMA
Reseo: SANCHEZ CASTAÑEDA KELLY YOLIMA

NOTAS ADICIONALES

1. Los empleadores no requieren expedir certificación de tiempos laborales si le cotizaron al ISS hoy COLPENSIONES o a las Administradoras del Régimen de Ahorro Individual con solidaridad RAIS, siempre y cuando dichos tiempos estén incluidos en los archivos de dichas entidades, salvo que se requiera información adicional no contenida en dichos archivos.

2. Por la veracidad de la información contenida en la presente certificación, responden, civil, fiscal y administrativamente, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, los empleadores, y en general, cualquier tercero que haya certificado información laboral.

3. Las certificaciones de información laboral NO son Bonos Pensionales.

4. El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiado de Bono Pensional, tampoco le genera el derecho a un beneficio pensional (pensión, bono, indemnización sustitutiva o devolución de saldos).

5. Cualquier reclamación respecto a la información registrada en la certificación deberá realizarse directamente a la entidad certificadora.

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **202111101607681**
Fecha: **07-10-2021**

Bogotá D.C.,

Doctor
JUAN DAVID GÓMEZ BARRAGÁN
Subdirector de Determinación de Derechos Pensionales
UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP
Avenida Carrera 68 No. 13-37
Correos: contactenos@ugpp.gov.co
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Traslado por competencia radicado MinSalud No. de 7 de agosto de 2021. Solicitud de aportes a Cajanal. Peticionario: Luis Carlos Mantilla

Respetado doctor Gómez:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y con el fin de que se adelante el trámite que en derecho corresponda, de manera atenta hacemos traslado del oficio citado en el asunto, con sus anexos, con el que el señor Luis Carlos Mantilla Mantilla, Profesional Universitario del Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, solicita lo siguiente:

> "*PRIMERA: Solicito a su entidad proceder a certificar los giros por concepto de aportes patronales realizados por el ministerio de salud desde la vigencia 1997 a 2004 a CAJANAL PENSION a nombre del ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA NIT 890.202.024*
>
> *SEGUNDA: Solicito informar el proceso que se debe realizar ante la UGPP para el reconocimiento, acreditación y pago de las semanas cotizadas a CAJANAL PENSION de los funcionarios afiliados a esta entidad con el fin de normalizar la historia laboral y así estos pueda acceder a su pensión de jubilación*".

Por lo tanto se considera dar traslado conforme a lo previsto en el Decreto No. 1222 de 2013, artículo 4, donde **se definió que la UGPP es la entidad competente para continuar desarrollando las actividades necesarias para la depuración contable, solución de conflictos de afiliación y determinación de obligaciones causadas por aportes pensionales**, con ocasión de la finalización del proceso liquidatorio de CAJANAL EICE, lo cual fue corroborado por el Consejo de Estado, Sala de Consulta y

Servicio Civil, mediante providencia de 22 de octubre de 2015, radicado No. 11001030600020150006300, Consejero Ponente William Zambrano Cetina, el cual dispuso:

> *"(...)* ***PRIMERO:*** ***Declarar competente a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, UGPP para continuar con los asuntos relacionados con aportes pensionales administrados por la extinta CAJANAL EICE en Liquidación****. (...)".* (Negrillas y subrayas por fuera del texto original).

Así las cosas, agradecemos que dentro del marco de sus competencias se dé respuesta de fondo a la petición enviada en la presente comunicación, remitiéndola directamente al peticionario.

Cordialmente,

Hugo Alejandro Gómez Chacón
Coordinador Grupo Entidades Liquidadas

Anexo: Un (1) archivo con dos (2) folios.
Copia: Luis Carlos Mantilla Mantilla,
Profesional Universitario del Hospital San Juan de Dios de Floridablanca
Correo: talentohumano@hospiflorida.gov.co
Elaboró: BMartínez

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Radicado N°. 202242402498982
2022 - 11 - 19 03:01:43 Folios: N/A (WEB) Anexos: 1
Destino: 4240 G. GESTOR - Rem/D: ESE HOSPIT 19
Consulte el estado de su trámite en nuestra página web
https://orfeo.minsalud.gov.co/orfeo/consultaWebMinSalud/
Código de verificación: d084c
Página: 1 de 1

FLORIDABLANCA - SANTANDER , 19 de noviembre de 2022

Señores
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
Ciudad

Asunto : CITA REVISION APORTES CAJANAL SITUADO FISCAL

SE SOLICITA CITA PARA REVISAR LOS GIROS Y LA APLICACION DE LOS MISMOS CORRESPONDIENTES AL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA

Se adjuntan los siguientes archivos:
1. 1668888044_96835.pdf sha1sum: ebe631719c17b005313370f751fb7da0db5c5762

Atentamente,

ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA 19
NIT. 890202024
Cra. 8 #3-30 FLORIDABLANCA, - SANTANDER.
COLOMBIA
Tel. 311 2625460
talentohumano@hospiflorida.gov.co
Medio de notificación: Correo Electronico.

Floridablanca, 01 de noviembre de 2022.

Señores:
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
Dr. Oscar García Gómez
Profesional Especializado
Dirección de Financiamiento Sectorial
Bogotá D.C.

REF. SOLICITUD DE CITA CONJUNTA CON LA UGPP Y LA OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICA EN OCASIÓN AL COBRO DE APORTES A PENSION A CAJANAL.

Con el fin de dar continuidad al asunto de la referencia me permito informar lo siguiente:

1. Que la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA conto con afiliados a CAJANAL PENSIONES para las vigencias comprendidas entre 1997 a 2004
2. Que la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA fue beneficiaria de los giros de aportes patronales para las vigencias 1998 a 2004 a CAJANAL PENSIONES, los cuales se relacionan a continuación:

VIGENCIA	VALOR GIRO VIGENCIA
1998	$ 1.381.000
1999	$ 1.381.000
2000	$ 9.037.000
2001	$ 2.051.000
2002	$ 9.587.000
2003	$ 9.150.000
2004	$ 9.037.000

3. Que se presentan cobros de bonos pensionales correspondiente a estos periodos por parte de la UGPP y solicitud de reconocimiento del mismo por parte de la Oficina de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito publico correspondiente a los funcionarios afiliados a CAJANAL que

laboraron en la entidad y a la fecha cumplen requisitos para acceso a pensión de vejez.

4. Que en su momento se manifestó a estas entidades que la ESE cancelo el aporte laboral y el patronal fue girado por el Ministerio de salud con corte a 2004, sin que las entidades tuvieran en consideración y expresando que el cobro del bono se configura por el 100% de la cotización.
5. Que de igual manera previamente se ofició al grupo de entidades liquidadas del Ministerio de Salud, con el fin que esta certificara el giro de aportes realizado a CAJANAL, sin obtener una respuesta favorable al respecto.
6. Que de igual manera se oficio a la UGPP encargada de los procesos con CAJANAL con el fin que la entidad certificara si la misma recibió los giros de aportes patronales realizadas por el Ministerio de Salud e informara a que funcionarios fue acreditado sin recibir respuesta alguna.
7. Que no es viable que la entidad cancele nuevamente el aporte patronal ya que el Ministerio realizo el giro de este.
8. Que considerando que CAJANAL fue excluida en el proceso de saneamiento de aportes patronales, nunca se dio la oportunidad de validar estos temas que están afectando directamente la prestación económica.

En atención a lo anterior y con el fin que se llegue a un entendimiento entre las partes se solicita espacio para agendar una mesa de trabajo conjunta entre el Ministerio de Salud, Ministerio de Hacienda y crédito publico y la UGPP, situación que sentara precedente para otras entidades hospitalarias con aportes a CAJANAL, que presentan la misma problemática.

De antemano agradezco la atención prestada, se reciben notificaciones al correo electrónico talentohumano@hospiflorida.gov.co

Atentamente,

LUIS CARLOS MANTILLA MANTILLA
Profesional universitario

Copia : UGPP – Oficina de bonos pensionales MINHACIENDA

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SIED

1. PQRSD- Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias

Número de Radicado	Fecha de Radicado	Fecha de Presentación
1-2022-097063	19/11/2022 15:08	19/11/2022 15:08

Formulario de Peticiones, Quejas, Reclamos, Solicitudes, Denuncias

º Tipo de solicitud : **Petición**
º ¿Desea presentar su PQRSD Anónimamente? : **NO**
º Tipo documento : **NIT** º Número Documento : **890202024**
º Nombres o Razón soc. : **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA**
º ¿Usted desea ser notificado del trámite y/o respuesta de esta solicitud? : **SI**
º Seleccione el medio por el cual desea ser notificado de esta solicitud : **Correo Electrónico**
º Correo Electrónico donde desea recibir respuesta : **talentohumano@hospiflorida.gov.co**
º Digite su correo nuevamente : **talentohumano@hospiflorida.gov.co**
º ¿Usted desea adjuntar documentos a esta solicitud? : **SI**

Nota:

Describa de forma clara, sencilla y breve su PQRSD, recuerde que si desea ampliar su requerimiento puede indicarle al sistema que SI desea adjuntar documentos a esta solicitud.

Resuma brevemente el asunto de esta solicitud mínimo (10) y máximo (100) caracteres:

Asunto:

SOLICITUD CITA APORTES CAJANAL SGP

Resuma brevemente la descripción de esta solicitud mínimo (100) y máximo (1000) caracteres:

Descripción:

SE SOLICITA CITA PARA VALIDACION DE APLICACION DE APORTES PATRONALES A CAJANAL CORRESPONDIENTE A LAS VIGENCIAS 1997 A 2004 , EN OCASION A COBRO DE BONO PENSIONAL CORRESPONDIENTE A ESTE PERIODO

Justificación

Presentación electrónica del Trámite 1. PQRSD- Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias

Casos seleccionados

º **Si anexa documentos:**

Documentos requeridos adjuntados

º **Anexe aquí el documento (si desea anexar más documentos puede hacerlo por la opción ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA):** Documento adjuntado OFICIO FLORIDA CAJANAL CON ANEXOS.pdf

Identificador: 4sitRdCWt0tZULSNK3GUMFxtTsQ=

Avisos legales

Datos Personales

(*) Los datos facilitados por usted en este formulario pasarán a formar parte de bases de datos personales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público obtenidas con ocasión del desarrollo de las funciones legales y constitucionales, y podrán ser utilizados para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Así mismo y de conformidad con la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, de Protección de Datos de Carácter Personal, o las que hagan sus veces, usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación presentada ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de igual manera podrá descargar y consultar nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales disponible en el link : www.minhacienda.gov.co/webcenter/wccproxy/d?dDocName=WCC_CLUSTER-104160

Floridablanca, 01 de noviembre de 2022.

Señores
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Oficina de bonos pensionales
Bogotá D.C.

REF. COPIA SOLICITUD DE CITA CONJUNTA CON LA UGPP Y LA OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICA EN OCASIÓN AL COBRO DE APORTES A PENSION A CAJANAL.

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito enviar copia de oficio radicado ante el Ministerio de salud para su conocimiento y fines pertinentes.

De antemano agradezco la atención prestada, se reciben notificaciones al correo electrónico talentohumano@hospiflorida.gov.co

Atentamente,

LUIS CARLOS MANTILLA MANTILLA
Profesional universitario

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Radicado N°. 202242402498982
2022 - 11 - 19 03:01:43 Folios: N/A (WEB) Anexos: 1
Destino: 4240 G. GESTOR - Rem/D: ESE HOSPIT 19
Consulte el estado de su trámite en nuestra página web
https://orfeo.minsalud.gov.co/orfeo/consultaWebMinSalud/
Código de verificación: d084c
Página: 1 de 1

FLORIDABLANCA - SANTANDER , 19 de noviembre de 2022

Señores
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
Ciudad

Asunto : CITA REVISION APORTES CAJANAL SITUADO FISCAL

SE SOLICITA CITA PARA REVISAR LOS GIROS Y LA APLICACION DE LOS MISMOS CORRESPONDIENTES AL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA

Se adjuntan los siguientes archivos:
1. 1668888044_96835.pdf sha1sum: ebe631719c17b005313370f751fb7da0db5c5762

Atentamente,

ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA 19
NIT. 890202024
Cra. 8 #3-30 FLORIDABLANCA, - SANTANDER.
COLOMBIA
Tel. 311 2625460
talentohumano@hospiflorida.gov.co
Medio de notificación: Correo Electronico.

Floridablanca, 01 de noviembre de 2022.

Señores:
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
Dr. Oscar García Gómez
Profesional Especializado
Dirección de Financiamiento Sectorial
Bogotá D.C.

REF. SOLICITUD DE CITA CONJUNTA CON LA UGPP Y LA OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICA EN OCASIÓN AL COBRO DE APORTES A PENSION A CAJANAL.

Con el fin de dar continuidad al asunto de la referencia me permito informar lo siguiente:

1. Que la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA conto con afiliados a CAJANAL PENSIONES para las vigencias comprendidas entre 1997 a 2004
2. Que la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA fue beneficiaria de los giros de aportes patronales para las vigencias 1998 a 2004 a CAJANAL PENSIONES, los cuales se relacionan a continuación:

VIGENCIA	VALOR GIRO VIGENCIA
1998	$ 1.381.000
1999	$ 1.381.000
2000	$ 9.037.000
2001	$ 2.051.000
2002	$ 9.587.000
2003	$ 9.150.000
2004	$ 9.037.000

3. Que se presentan cobros de bonos pensionales correspondiente a estos periodos por parte de la UGPP y solicitud de reconocimiento del mismo por parte de la Oficina de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito publico correspondiente a los funcionarios afiliados a CAJANAL que

laboraron en la entidad y a la fecha cumplen requisitos para acceso a pensión de vejez.

4. Que en su momento se manifestó a estas entidades que la ESE cancelo el aporte laboral y el patronal fue girado por el Ministerio de salud con corte a 2004, sin que las entidades tuvieran en consideración y expresando que el cobro del bono se configura por el 100% de la cotización.
5. Que de igual manera previamente se ofició al grupo de entidades liquidadas del Ministerio de Salud, con el fin que esta certificara el giro de aportes realizado a CAJANAL, sin obtener una respuesta favorable al respecto.
6. Que de igual manera se oficio a la UGPP encargada de los procesos con CAJANAL con el fin que la entidad certificara si la misma recibió los giros de aportes patronales realizadas por el Ministerio de Salud e informara a que funcionarios fue acreditado sin recibir respuesta alguna.
7. Que no es viable que la entidad cancele nuevamente el aporte patronal ya que el Ministerio realizo el giro de este.
8. Que considerando que CAJANAL fue excluida en el proceso de saneamiento de aportes patronales, nunca se dio la oportunidad de validar estos temas que están afectando directamente la prestación económica.

En atención a lo anterior y con el fin que se llegue a un entendimiento entre las partes se solicita espacio para agendar una mesa de trabajo conjunta entre el Ministerio de Salud, Ministerio de Hacienda y crédito publico y la UGPP, situación que sentara precedente para otras entidades hospitalarias con aportes a CAJANAL, que presentan la misma problemática.

De antemano agradezco la atención prestada, se reciben notificaciones al correo electrónico talentohumano@hospiflorida.gov.co

Atentamente,

LUIS CARLOS MANTILLA MANTILLA
Profesional universitario

Copia : UGPP – Oficina de bonos pensionales MINHACIENDA

Gmail

karol calderon <oepltda@gmail.com>

Fwd: RESPUESTA SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE TIEMPO LABORADO

1 mensaje

talentohumano talentohumano <talentohumano@hospiflorida.gov.co> 17 de marzo de 2022, 15:40
Para: karol calderon <oepltda@gmail.com>

---------- Forwarded message ---------
De: talentohumano talentohumano <talentohumano@hospiflorida.gov.co>
Date: jue, 17 mar 2022 a las 15:40
Subject: RESPUESTA SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE TIEMPO LABORADO
To: <alvaher_17@hotmail.com>

Floridablanca, 17 de marzo de 2022.

Señor

ALVARO HERRERA NIÑO

Correo: alvaher_17@hotmail.com

REF. RESPUESTA SOLICITUD FORMATO CETIL

Cordial saludo,

Con el fin de dar trámite a su solicitud se procedió a validar el archivo histórico de la entidad y se procedió a emitir CETIL, dando con esta solución de fondo a su requerimiento.

Quedamos atentos a resolver cualquier inquietud adicional.

Atentamente,

LUIS CARLOS MANTILLA MANTILLA

Profesional universitario

Oficina de talento humano

CETIL ALVARO HERRERA NIÑO.pdf
100K

El emprendimiento es de todos — Minhacienda

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL

El empleo es de todos — Mintrabajo

Ciudad y fecha de expedición: FLORIDABLANCA, Marzo 17 de 2022

No. 20220389020202400020002

DATOS DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA

Nombre: E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDA BLANCA — Nit: 890,202,024

Dirección: CR 8 3 30 — Departamento: SANTANDER — Municipio: FLORIDABLANCA

Teléfono Fijo: 6497563 — Correo Electrónico: esehospitalflorida@gmail.com — Código DANE: 68276

DATOS DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Nombre: E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDA BLANCA — Nit: 890,202,024 — Fecha en que entró en vigencia el Sistema General de Pensiones: Abril 1 de 1994

DATOS DEL EMPLEADO

Tipo de Documento: C — Documento: 13,888,712 — Fecha de Nacimiento: Junio 6 de 1956

Primer Apellido: HERRERA — Segundo Apellido: NIÑO — Primer Nombre: ALVARO — Segundo Nombre:

PERIODOS CERTIFICADOS

Desde (DD-MM-AAAA)	Hasta (DD-MM-AAAA)	Tipo de Vinculación	Tipo de Empleado	Cargo	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Fondo Aporte	Entidad Responsable	Total No. Dias Interrupción	Cargo de Alto Riesgo	Tiempo Completo	Horas Semanales Laboradas
01-05-1997	30-07-2004	LABORAL	PÚBLICO	Celador	SI	SI	SI	CAJA NACIONAL DE PREVISION CAJANAL	NACION	0	NO	SI	

FACTORES SALARIALES 1997 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	310,332.00	S	310,332.00	S	310,332.00	S	310,332.00	S	310,332.00	S	349,000.00	S	349,000.00	S	349,000.00	S
Total Devengado		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**310,332.00**		**310,332.00**		**310,332.00**		**310,332.00**		**310,332.00**		**349,000.00**		**349,000.00**		**349,000.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL

El empleo es de todos | Mintrabajo

Ciudad y fecha de expedición: FLORIDABLANCA, Marzo 17 de 2022

No. 20220389020202400020000 2

FACTORES SALARIALES 1998 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	402,102.00	S	402,102.00	S	402,102.00	S	402,102.00	S	402,102.00	S	402,102.00	S	402,102.00	S	402,102.00	S	402,102.00	S	466,916.00	S	466,916.00	S	466,916.00	S
Total Devengado		**402,102.00**		**402,102.00**		**402,102.00**		**402,102.00**		**402,102.00**		**402,102.00**		**402,102.00**		**402,102.00**		**402,102.00**		**466,916.00**		**466,916.00**		**466,916.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1999 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	466,916.00	N	466,916.00	N	466,916.00	N	466,916.00	N	466,916.00	N	466,916.00	N	466,916.00	N	546,292.00	S	546,292.00	S	546,292.00	S	546,292.00	S	546,292.00	S
Total Devengado		**466,916.00**		**466,916.00**		**466,916.00**		**466,916.00**		**466,916.00**		**466,916.00**		**466,916.00**		**546,292.00**		**546,292.00**		**546,292.00**		**546,292.00**		**546,292.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2000 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	546,292.00	S	546,292.00	S	546,292.00	S	546,292.00	S	546,292.00	S	546,292.00	S	546,292.00	S	546,292.00	S	546,292.00	S	546,292.00	S	546,292.00	S	546,292.00	S
Total Devengado		**546,292.00**		**546,292.00**		**546,292.00**		**546,292.00**		**546,292.00**		**546,292.00**		**546,292.00**		**546,292.00**		**546,292.00**		**546,292.00**		**546,292.00**		**546,292.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2001 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

El empleo es de todos | Mintrabajo

Ciudad y fecha de expedición: FLORIDABLANCA, Marzo 17 de 2022

No. 20220389020202400020002

ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	596,715.00	S	596,715.00	S	596,715.00	S	648,928.00	S	648,928.00	S	648,928.00	S	648,928.00	S	648,928.00	S	648,928.00	S	648,928.00	S	648,928.00	S	648,928.00	S	648,928.00	S
Total Devengado		**596,715.00**		**596,715.00**		**596,715.00**		**648,928.00**		**648,928.00**		**648,928.00**		**648,928.00**		**648,928.00**		**648,928.00**		**648,928.00**		**648,928.00**		**648,928.00**		**648,928.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2002 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	648,928.00	S	648,928.00	S	648,928.00	S	648,928.00	S	648,928.00	S	687,864.00	S	687,864.00	S	687,864.00	S	687,864.00	S	687,864.00	S	687,864.00	S	687,864.00	S
Total Devengado		**648,928.00**		**648,928.00**		**648,928.00**		**648,928.00**		**648,928.00**		**687,864.00**		**687,864.00**		**687,864.00**		**687,864.00**		**687,864.00**		**687,864.00**		**687,864.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2003 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	687,864.00	S	687,864.00	S	687,864.00	S	687,864.00	S	687,864.00	S	687,864.00	S	687,864.00	S	687,864.00	S	687,864.00	S	687,864.00	S	687,864.00	S	687,864.00	S
Total Devengado		**687,864.00**		**687,864.00**		**687,864.00**		**687,864.00**		**687,864.00**		**687,864.00**		**687,864.00**		**687,864.00**		**687,864.00**		**687,864.00**		**687,864.00**		**687,864.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2004 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	731,956.00	S	731,956.00	S	731,956.00	S	731,956.00	S	731,956.00	S	731,956.00	S	731,956.00	S	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N
Total Devengado		**731,956.00**		**731,956.00**		**731,956.00**		**731,956.00**		**731,956.00**		**731,956.00**		**731,956.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

El emprendimiento es de todos — Minhacienda

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL

El empleo es de todos — Mintrabajo

Ciudad y fecha de expedición: FLORIDABLANCA, Marzo 17 de 2022

No. 20220389020202400020000 2

INFORMACIÓN VÁLIDA ÚNICAMENTE CUANDO LA PRESTACIÓN SE FINANCIE CON BONO PENSIONAL TIPO A2, B, C1, E2	POSIBLE FECHA BASE	POSIBLE SALARIO BASE
Si la entidad reconocedora de pensión determina que su prestación se financia con Bono Pensional tomará la fecha base y salario base para el bono pensional de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1833 de 2016. La información suministrada en esta certificación reporta la fecha base y salario base de la siguiente manera: 1. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona estaba activa al 30 de Junio de 1992, se indica como fecha base el 30 de junio de 1992 y salario base para esta misma fecha. 2. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona no se encontraba activa al 30 de junio de 1992, se muestra como fecha base la última vinculación laboral anterior al 30 de junio de 1992 y el salario base a esta fecha. 3. La fecha base y salario base no aplica si la vinculación inicial es posterior al 30 de junio de 1992 por lo tanto no se verán reflejados en la certificación. 4. Si en fecha base los aportes se realizaron al ISS el salario base corresponderá al valor que indique el archivo laboral masivo del ISS en fecha base. En todo caso la fecha base y salario base se calculará teniendo en cuenta toda la historia laboral certificada anterior a la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993.		0.00

FUNCIONARIO COMPETENTE PARA CERTIFICAR

Nombre:	MANTILLA MANTILLA LUIS CARLOS	Tipo de Documento:	C	Documento:	91,234,827
Cargo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO			Teléfono Fijo:	6481866
Dirección:	CRA 8 N 3-30 FLORIDABLANCA	Departamento:	SANTANDER	Municipio:	FLORIDABLANCA
Correo Electrónico:	talentohumano@hospiflorida.gov.co	Fecha Acto Administrativo:	Agosto 1 de 2016	Número Acto Administrativo:	RES000116

CERTIFICACION

La información contenida en esta certificación es verídica. Declaro que conozco las consecuencias de orden disciplinario, administrativo y penal en caso de falsedad de esta.
La presente certificación esta firmada digitalmente y tiene la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita. Lo anterior, de acuerdo a la Ley 527 de 1999 en su artículo 28.
La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

Oficina de Bonos Pensionales

El empleo es de todos | Mintrabajo

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

Ciudad y fecha de expedición: FLORIDABLANCA, Marzo 17 de 2022

No. 20220389020202400020002

FIRMADO DIGITALMENTE

MANTILLA MANTILLA LUIS CARLOS

Elaboró: MANTILLA MANTILLA LUIS CARLOS

Revisó: MANTILLA MANTILLA LUIS CARLOS

NOTAS ADICIONALES
1. Los empleadores no requieren expedir certificación de tiempos laborales si le cotizaron al ISS hoy COLPENSIONES o a las Administradoras del Régimen de Ahorro Individual con solidaridad RAIS, siempre y cuando dichos tiempos estén incluidos en los archivos de dichas entidades, salvo que se requiera información adicional no contenida en dichos archivos.
2. Por la veracidad de la información contenida en la presente certificación, responden, civil, fiscal y administrativamente, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, los empleadores, y en general, cualquier tercero que haya certificado información laboral.
3. Las certificaciones de información laboral NO son Bonos Pensionales.
4. El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional, tampoco le genera el derecho a un beneficio pensional (pensión, bono, indemnización sustitutiva o devolución de saldos).
5. Cualquier reclamación respecto a la información registrada en la certificación deberá realizarse directamente a la entidad certificadora.

Para los empleados con tiempo laborado **entre el 1º de julio de 1992 y antes la fecha de entrada en vigencia del sistema general de pensiones para los servidores públicos (máximo, 30 de junio de 1995)***, se debe registrar la fecha de ingreso como fecha bono pensional y el salario a la fecha de ingreso como salario bono pensional, usando los factores salariales de la normatividad que les aplicara en dicho momento.

**Véase artículo 6º del Decreto 691 de 1994 (Modificado por el Art. 1º del Decreto 1158 de 1994).*

Para los demás casos, es decir, para aquellos empleados que **ingresaron a partir de la fecha de entrada en vigencia del sistema general de pensiones**, no se debe registrar fecha bono pensional y cero (0) como salario bono pensional.

A continuación, se detalla la fecha y salario bono pensional por persona:

	Cód. U.A.	Tipo Doc.	Nro. Doc.	Nombre	Salario Base Bono Pensional	Fecha Salario Base Bono Pensional
1	10	C	5564309	Sanchez Blanco Leopoldo	$141.453,00	30/06/1992
2	10	C	5795673	Gomez Mendoza Reynaldo	$47.577,00	30/06/1992
3	10	C	8743625	Arciniegas Trujillo Javier Enrique	$98.700,00	14/06/1994
4	10	C	13804625	Niño Mateus Jorge Eliecer	$148.600,00	30/06/1992
5	10	C	13846184	Vera Quinche Hernan Roberto	$141.453,00	30/06/1992
6	10	C	27957916	Nuñez Rodriguez Anabeth	$92.996,00	30/06/1992
7	10	C	28239075	Ardila De Reatiga Maria Del Carmen	$81.510,00	22/05/1995
8	10	C	28331963	Hurtado Muñoz Luz Marina	$56.306,00	30/06/1992
9	10	C	28421756	Nuñez Cadena Cecilia	$87.847,00	30/06/1992
10	10	C	37382251	Cuevas Quiñonez Ana Leonor	$76.452,00	30/06/1995
11	10	C	37803704	Osorio Guerrero Rosa Maria	$141.453,00	30/06/1992
12	10	C	37804435	Laverde Ramirez Beatriz	$92.996,00	30/06/1992
13	10	C	37812146	Villamizar Luisa Maria	$71.396,00	30/06/1992
14	10	C	63277695	Jurado Maria Resurrecion	$71.460,00	30/06/1992
15	10	C	63286271	Gutierrez Quintero Beatriz	$163.636,00	30/06/1992
16	10	C	63298144	Nuncira Gomez Maria Eugenia	$111.560,00	30/06/1992
17	10	C	63485915	Ariza Diaz Diana Patricia	$98.700,00	05/04/1995
18	10	C	91153666	Orduz Cuadrado Guillermo	$56.357,00	30/06/1992
19	10	C	91210904	Pedraza Suarez Ramiro	$118.934,00	30/06/1992
20	10	C	91240107	Escobar Sanchez Mauricio	$98.700,00	05/04/1995
21	10	C	91242467	Camacho Acosta Henry	$200.000,00	02/03/1994

(CODERR: F9-662). En el formulario *F9 - Retirados* los siguientes retirados tienen registrado salario base bono pensional pero NO tienen la fecha del salario base bono pensional.

Número de registros con esta inconsistencia: 3 de 242. Porcentaje de error: 1,24%.

	Cód. U.A.	Tipo Doc	Documento de Identidad	Nombre del Retirado	Salario Base Bono Pensional	
1	10	C	2173460	Ruiz Ruiz Israel	$79.155,00	
2	10	C	63272476	Plata Silva Luz Stella	$77.048,00	
3	10	C	63316390	Mariño Lopez Martha Adriana	$141.453,00	

(CODERR: F9-800). En el Formulario *F9 - Retirados* hay retirados cuyo nombre y apellido no corresponde al número de cédula registrado, de acuerdo a la información de la Registraduría Nacional.

OBSERVACIÓN GRUPO DE ANALISIS DE INFORMACIÓN: **Esta observación constituye un indicio para la reconstrucción de la historia laboral del registro. Favor constatar esta información con el archivo de la entidad. No requiere NINGUN soporte y NO es impedimento para tener Calculo Actuarial.**

Se solicita verificar el número de cédula digitado para el nombre que corresponda **de acuerdo a la evidencia documental de la entidad**. Así mismo, se recomienda que una vez verificado el número de cédula se consulte el estado de la misma en la Registraduría, para descartar su cancelación por motivo de fallecimiento y seguir el procedimiento respectivo.

Número de registros con esta inconsistencia: 3 de 242. Porcentaje de error: 1,24%.

	Cod U.A.	Tipo Doc	# Documento	Datos PASIVOCOL Nombre del Empleado	Datos Registraduría Nacional 1er Nombre	2do Nombre	1er Apellido	2do Apellido	
1	10	C	37818149	CASTILLO DE BETANCURTH LILIA	LILIA		CASTILLO	DE BETANCOURT	J CODJ-1-1 (23/10/2020 11:12:33 a. m.)
2	10	C	63273773	VESGA GOMEZ CELMIRA	ESPERANZA		OSORIO		J CODJ-1-1 (23/10/2020 11:12:33 a. m.)

3	10	C	63277695	JURADO MARIA RESURRECION	MARIA	RESURRECCION	JURADO		J CODJ-1-1 (23/10/2020 11:12:33 a. m.)

(CODERR: F9-850). En el Formulario *F9 - Retirados* hay retirados que están registrados como fallecidos en la Registraduría Nacional.

OBSERVACIÓN GRUPO DE ANALISIS DE INFORMACIÓN: **Esta observación constituye un indicio para la reconstrucción de la historia laboral del registro. Favor constatar esta información con el archivo de la entidad. No requiere NINGUN soporte y NO es impedimento para tener Calculo Actuarial.**

Se podrá retirar del Formulario F9 a un retirado que ha fallecido cinco (5) años antes de la fecha de corte reportada, salvo que se reporte reclamación o proceso judicial relacionado. Los retirados fallecidos durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de corte reportada deberán permanecer en la base de datos.

Número de registros con esta inconsistencia: 3 de 242. Porcentaje de error: 1,24%.

	COD U.A	Tipo Doc.	# Documento	Nombre del Empleado	RN	AD	AS	Indicio Fecha Fallecimiento	
1	10	C	2165736	FIALLIO SANTOS JESUS MARIA	M				
2	10	C	5555963	GONZALEZ NAVAS GUSTAVO	M				
3	10	C	13845137	GARCIA MEDINA JOSE ANTONIO	M		N		

(CODERR: F9-900S). En el formulario, *F9 - Retirados* hay personal marcadas con concurrencia en su base de datos el tiempo entidad anterior a 31/12/1993 es diferente al tiempo entidad registrado en PPSS.

OBSERVACIÓN GRUPO DE ANALISIS DE INFORMACIÓN: **Esta observación constituye un indicio para la reconstrucción de la historia laboral del registro. Favor constatar esta información con el archivo de la entidad. No requiere NINGUN soporte y NO es impedimento para tener Calculo Actuarial.**

Número de registros con esta inconsistencia: 47 de 242. Porcentaje de error: 19,42%.

	SISTEMA PASIVOCOL	PASIVO PENSIONAL SECTOR SALUD (PPSS)

	Cod U.A.	Nro Doc	Nombre	Tiempo Laborado	Nombre	Grupo Actuarial	Tiempo Laborado	
1	10	4092452	Saza Mendieta Evencio	6,28	SAZA MENDIETA EVENCIO	ACTIVOS	2,84	
2	10	5555558	Siza Dueñas Leovigildo	17,66	SIZA DUENAZ LEOVIGILDO	ACTIVOS	3,41	
3	10	5564309	Sanchez Blanco Leopoldo	12,50	SANCHEZ LEOPOLDO	ACTIVOS	13,23	
4	10	5695359	Mendoza Vesga Custodio	3,12	MENDOZA VESGA CUSTODIO	ACTIVOS	3,13	
5	10	5777679	Landazabal Suarez Hernan	14,19	LANDAZABAL SUAREZ HERNAN	ACTIVOS	14,28	
6	10	5785424	Umaña Nieves Guillermo	19,45	UMANA NIEVES GUILLERMO	ACTIVOS	6,30	
7	10	13254775	Velez Trillos Ruben Dario	1,88	VELEZ TRILLOS RUBEN DARIO	RETIRADOS	246,00	J CODJ-1-1 (10/12/2020 10:28:52 a. m.)
8	10	13804625	Niño Mateus Jorge Eliecer	7,42	NINO MATEUS JORGE ELIECER	ACTIVOS	2,84	
9	10	13846184	Vera Quinche Hernan Roberto	3,54	VERA QUINCHE HERNAN ROBERT	ACTIVOS	2,84	
10	10	19389164	Clavijo Hernandez	8,11	CLAVIJO	ACTIVOS	3,41	

	SISTEMA PASIVOCOL				PASIVO PENSIONAL SECTOR SALUD (PPSS)			
	Cod U.A.	Nro Doc	Nombre	Tiempo Laborado	Nombre	Grupo Actuarial	Tiempo Laborado	
			Alvaro Hernando		HERNANDEZ ALVARO H			
11	10	28239075	Ardila De Reatiga Maria Del Carmen	13,58	ARDILA VARGAS MARIA DEL CA	ACTIVOS	0,83	
12	10	28297550	Serrano Sanmiguel Hilda	0,00	SERRANO DE GUERRERO HILDA	ACTIVOS	13,29	J CODJ-1-1 (10/12/2020 10:28:52 a. m.)
13	10	28421756	Nuñez Cadena Cecilia	8,44	NUNEZ CADENA CECILIA	ACTIVOS	18,83	J CODJ-1-1 (10/12/2020 10:28:52 a. m.)
14	10	28452363	Rojas Rojas Nohema	15,05	ROJAS ROJAS NOHEMA	RETIRADOS	2,46	
15	10	37803704	Osorio Guerrero Rosa Maria	4,40	OSORIO ROSA MARIA	ACTIVOS	3,41	

16	10	37804631	Guarin Cortes Gladys Marina	6,65	GUARIN DE CORTEZ MARINA	RETIRADOS	2,46	
17	10	37824066	Salgar De Palencia Amparo	3,61	SALGAR DFE FALENCIA AMPARO	ACTIVOS	13,36	
18	10	37826761	Ulloa Reina Hilda Melba	14,87	ULLOA DE RAMIREZ HILDA MEL	ACTIVOS	2,84	
19	10	37838083	Bueno Martinez Maria Del Carmen	2,90	BUENO MARTINEZ MARIA DEL C	ACTIVOS	2,91	
20	10	37838455	Ardila De Arenas Olga Sofia	4,64	ARDILA PINZON OLGA SOFIA	ACTIVOS	3,41	
21	10	40510157	Mantilla Lizcano Emerita	22,90	MANTILLA LIZCANO EMERITA	ACTIVOS	22,92	
22	10	41502411	Medina Ramirez Maria Elena	3,01	MEDINA RAMIREZ MARIA ELENA	ACTIVOS	17,75	
23	10	41761976	Quintero Medina Gloria Esperanza	3,31	QUINTERO MEDINA GLORIA ESP	ACTIVOS	3,31	
24	10	63271831	Silva Perez Miriam Teresa	11,31	SILVA PEREZ MIRIAM TERESA	ACTIVOS	7,43	
25	10	63272476	Plata Silva Luz Stella	3,28	PLATA SILVA LUZ STELLA	ACTIVOS	3,33	
26	10	63272809	Siza Maria Helena	3,30	SIZA MARIA ELENA	ACTIVOS	3,31	
27	10	63274849	Ramirez Reatiga Lidia	16,18	RAMIREZ RIATIGA LIDIA	ACTIVOS	16,17	
28	10	63286271	Gutierrez Quintero Beatriz	4,63	GUTIERREZ QUINTERO BEATRIZ	ACTIVOS	3,96	
29	10	63286549	Vanegas Lizcano Martha Lucia	15,63	VANEGAS LIZCANO MARTHA LUC	ACTIVOS	1,53	
30	10	63292042	Cuervo Moreno Yolanda Patricia	7,00	CUERVO MORENO YOLANDA PATRI	ACTIVOS	0,00	
31	10	63296864	Serrano Acevedo Ruth	1,94	SERRANO RUTH	ACTIVOS	1,05	
32	10	63298470	Portilla Toloza Martha Lilia	10,69	PORTILLA TOLOZA MARTHA LIL	ACTIVOS	10,69	
33	10	63319421	Leon Diaz Marina	7,20	LEON DIAZ MARINA	ACTIVOS	6,61	
34	10	63324447	Villamizar Landazabal Yanette	4,35	VILLAMIZAR LANDAZABAL JANE	ACTIVOS	3,01	
35	10	91014784	Vacca Carrillo Ferley	0,79	VACCA CARILLO FERLEY	ACTIVOS	0,79	

	SISTEMA PASIVOCOL				PASIVO PENSIONAL SECTOR SALUD (PPSS)			
	Cod U.A.	**Nro Doc**	**Nombre**	**Tiempo Laborado**	**Nombre**	**Grupo Actuarial**	**Tiempo Laborado**	
36	10	91102148	Trillos Celis Javier Humberto	3,56	TRILLOS CELIS JAVIER HUMBE	ACTIVOS	3,57	
37	10	91151631	Rodriguez Prada Miguel Angel	11,55	RODRIGUEZ PRADA MIGUEL ANGE	ACTIVOS	6,40	
38	10	91153666	Orduz Cuadrado Guillermo	4,68	ORDUZ CUADROS GUILLERMO	ACTIVOS	4,68	
39	10	91154637	Remolina Cepeda Luis Enrique	2,80	REMOLINA CEPEDA LUIS ENRI	ACTIVOS	2,81	
40	10	91207294	Daza Vargas German Javier	1,75	DAZA VARGAS GERMAN JAVIER	RETIRADOS	2,46	
41	10	91209451	Jaimes Duran Antonio	9,63	JAIMES DURAN ANTONIO	RETIRADOS	2,46	
42	10	91210904	Pedraza Suarez Ramiro	3,91	PEDRAZA SUAREZ RAMIRO	ACTIVOS	2,81	
43	10	91211785	Rodriguez Niño Alirio	5,96	RODRIGUEZ NINO ALIRIO	ACTIVOS	5,95	

44	10	91221988	Torres Medina Rodolfo Ancizar	3,41	TORRES MEDINA RODOLFO ANCI	ACTIVOS	12,55	
45	10	91237117	Suarez Martinez Harvey Alexander	6,86	SUAREZ MARTINEZ HARVEY ALE	ACTIVOS	5,03	
46	10	91246235	Gomez Lizarazo German Jesus	2,27	GOMEZ LIZARAZO GERMAN JESU	ACTIVOS	4,24	
47	10	91258564	Sanchez Velandia Diego Javier	1,75	SANCHEZ VELANDIA DIEGO JAVI	RETIRADOS	2,46	

(CODERR: F9-903S). En el formulario, *F9 - Retirados* hay personal donde la entidad reporta marcado un retirado como beneficiario de concurrencia pero en la base de datos del Pasivo Prestacional del Sector Salud (PPSS) no son beneficiarios esta concurrencia (Se debe desmarcar).

OBSERVACIÓN GRUPO DE ANALISIS DE INFORMACIÓN: **Esta observación constituye un indicio para la reconstrucción de la historia laboral del registro. Favor constatar esta información con el archivo de la entidad. No requiere NINGUN soporte y NO es impedimento para tener Calculo Actuarial.**

Número de registros con esta inconsistencia: 30 de 242. Porcentaje de error: 12,4%.

	Cód. U.A.	Tip. Doc.	Nro Doc	Nombre PASIVOCOL	Nombre	Grupo Actuarial		
1	10	C	4092452	Saza Mendieta Evencio	SAZA MENDIETA EVENCIO	ACTIVOS	NO	J CODJ-1-1 (10/12/2020 10:32:08 a. m.)
2	10	C	5555558	Siza Dueñas Leovigildo	SIZA DUENAZ LEOVIGILDO	ACTIVOS	NO	J CODJ-1-1 (10/12/2020 10:32:09 a.

	Cód. U.A.	Tip. Doc.	Nro Doc	Nombre PASIVOCOL	Nombre	Grupo Actuarial		
								m.)
3	10	C	5795673	Gomez Mendoza Reynaldo				J CODJ-1-1 (31/08/2020 1:40:00 p. m.)
4	10	C	13804625	Niño Mateus Jorge Eliecer	NINO MATEUS JORGE ELIECER	ACTIVOS	NO	

5	10	C	13834388	Rosso Esquivel Pedro Jose	ROSSO ESQUIVEL PEDRO JOSE	ACTIVOS	NO	J CODJ-1-1 (10/12/2020 10:32:09 a. m.)
6	10	C	13845137	Garcia Medina Jose Antonio	GARCIA MEDINA JOSE ANTONIO	ACTIVOS	NO	J CODJ-1-1 (10/12/2020 10:32:09 a. m.)
7	10	C	13845444	Perez Mantilla Jose Franklin	PEREZ MANTILLA JOSE FRANKL	ACTIVOS	NO	J CODJ-1-1 (10/12/2020 10:32:09 a. m.)
8	10	C	13846184	Vera Quinche Hernan Roberto	VERA QUINCHE HERNAN ROBERT	ACTIVOS	NO	J CODJ-1-1 (10/12/2020 10:32:09 a. m.)
9	10	C	19389164	Clavijo Hernandez Alvaro Hernando	CLAVIJO HERNANDEZ ALVARO H	ACTIVOS	NO	
10	10	C	27957916	Nuñez Rodriguez Anabeth	NUNEZ RODRIGUEZ ANABETH	ACTIVOS	NO	J CODJ-1-1 (10/12/2020 10:32:09 a. m.)
11	10	C	28297590	Quintero Chanaga Nubia				
12	10	C	32698683	Cabarique Cabarique Marta Isabel	CABARIQUE CABARIQUE MARTHA	ACTIVOS	NO	
13	10	C	37382251	Cuevas Quiñonez Ana Leonor				J CODJ-1-1 (10/12/2020 10:32:09 a. m.)

	Cód. U.A.	Tip. Doc.	Nro Doc	Nombre PASIVOCOL	Nombre	Grupo Actuarial

14	10	C	37803704	Osorio Guerrero Rosa Maria	OSORIO ROSA MARIA	ACTIVOS	NO	J CODJ-1-1 (10/12/2020 10:32:09 a. m.)
15	10	C	37804435	Laverde Ramirez Beatriz	LAVERDE RAMIREZ BEATRIZ	ACTIVOS	NO	J CODJ-1-1 (10/12/2020 10:32:34 a. m.)
16	10	C	37812146	Villamizar Luisa Maria	VILLAMIZAR PARRA LUISA MAR	ACTIVOS	NO	J CODJ-1-1 (10/12/2020 10:32:34 a. m.)
17	10	C	37826761	Ulloa Reina Hilda Melba	ULLOA DE RAMIREZ HILDA MEL	ACTIVOS	NO	J CODJ-1-1 (10/12/2020 10:32:35 a. m.)
18	10	C	37838455	Ardila De Arenas Olga Sofia	ARDILA PINZON OLGA SOFIA	ACTIVOS	NO	
19	10	C	41617927	Rodriguez De Rodriguez Zayda	RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ ZAY	ACTIVOS	NO	J CODJ-1-1 (10/12/2020 10:32:35 a. m.)
20	10	C	63316390	Mariño Lopez Martha Adriana	MARINO MARTHA ADRIANA	ACTIVOS	NO	
21	10	C	63334705	Gonzalez Uribe Blanca Cecilia				
22	10	C	63338645	Bohada Lizarazo Diana Patricia				
23	10	C	63344927	Fajardo Rojas Martha Irene				
24	10	C	63445677	Rueda Raquel	RUEDA RAQUEL	ACTIVOS	NO	
25	10	C	63486194	Diaz Galvis Martha Lucia	DIAZ GALVIS MARTHA LUCIA	ACTIVOS	NO	
26	10	C	79452149	Sandoval Cadena Javier Ernesto	SANDOVAL CADENA JAVIER ERN	ACTIVOS	NO	
27	10	C	91102148	Trillos Celis Javier Humberto	TRILLOS CELIS JAVIER HUMBE	ACTIVOS	NO	
28	10	C	91104931	Peralta Vargas Jairo Augusto				

29	10	C	91201586	Gonzalez Delgado Gilberto	GONZALEZ DELGADO GILBERTO	ACTIVOS	NO	J CODJ-1-1 (10/12/2020 10:32:35 a. m.)
30	10	C	91221988	Torres Medina Rodolfo Ancizar	TORRES MEDINA RODOLFO ANCI	ACTIVOS	NO	J
	Cód. U.A.	**Tip. Doc.**	**Nro Doc**	**Nombre PASIVOCOL**	**Nombre**	**Grupo Actuarial**		
								CODJ-1-1 (10/12/2020 10:32:35 a. m.)

(CODERR: F9-A-045). En el formulario 9-A, hay *historias laborales de Retirados,* con *fechas de retiro* iguales (al parecer comodines), ya que existe un alto porcentaje de fechas repetidas. Favor verificar.

Código de la Unidad Administrativa	Fecha de Retiro F9A	Número de Registros	% de fechas repetidas
10	29/01/1995	24	30,38%

Número de casos encontrados: 1

Número de registros con esta posible inconsistencia: 24 de 79. Porcentaje de error: 30,38%.

	Código Unidad Adtva	Tipo Doc	Nro Doc ID	Apellidos y Nombres del Retirado	Empresas donde laboró anteriormente	Fecha Retiro	
1	10	C	5564309	Sanchez Blanco Leopoldo	Gobernacion De Santander	29/01/1995	J CODJ-4-1 (08/12/2022 7:43:09 p. m.)

2	10	C	5777679	Landazabal Suarez Hernan	Gobernacion De Santander	29/01/1995	J CODJ-4-1 (08/12/2022 7:43:09 p. m.)
3	10	C	28239075	Ardila De Reatiga Maria Del Carmen	Gobernacion De Santander	29/01/1995	J CODJ-4-1 (08/12/2022 7:43:09 p. m.)
4	10	C	37818149	Castillo De Betancurth Lilia	Servicio De Salud De Santander	29/01/1995	J CODJ-4-1 (08/12/2022 7:43:09 p.

Código Unidad Adtva	Tipo Doc	Nro Doc ID	Apellidos y Nombres del Retirado	Empresas donde laboró anteriormente	Fecha Retiro	
						m.)
5	10	C	37824066	Salgar De Palencia Amparo	Gobernacion De Santander	29/01/1995	J CODJ-4-1 (08/12/2022 7:43:09 p. m.)
6	10	C	37838083	Bueno Martinez Maria Del Carmen	Servicio De Salud De Santander	29/01/1995	J CODJ-4-1 (08/12/2022 7:43:09 p. m.)
7	10	C	41761976	Quintero Medina Gloria Esperanza	Gobernacion De Santander	29/01/1995	J CODJ-4-1 (08/12/2022 7:43:09 p. m.)
8	10	C	51872713	Castiblanco Ardila Leida	Servicio De Salud De Santander	29/01/1995	J CODJ-4-1 (08/12/2022 7:43:09 p. m.)

9	10	C	63271831	Silva Perez Miriam Teresa	Gobernacion De Santander	29/01/1995	J CODJ-4-1 (08/12/2022 7:43:09 p. m.)
10	10	C	63272809	Siza Maria Helena	Servicio De Salud De Santander	29/01/1995	J CODJ-4-1 (08/12/2022 7:43:09 p. m.)
11	10	C	63273773	Vesga Gomez Celmira	Servicio De Salud De Santander	29/01/1995	J CODJ-4-1 (08/12/2022 7:43:09 p. m.)
12	10	C	63274849	Ramirez Reatiga Lidia	Servicio De Salud De Santander	29/01/1995	J CODJ-4-1

Código Unidad Adtva	Tipo Doc	Nro Doc ID	Apellidos y Nombres del Retirado	Empresas donde laboró anteriormente	Fecha Retiro	
						(08/12/2022 7:43:09 p. m.)
13	10	C	63286549	Vanegas Lizcano Martha Lucia	Servicio De Salud De Santander	29/01/1995	J CODJ-4-1 (08/12/2022 7:43:09 p. m.)
14	10	C	63292042	Cuervo Moreno Yolanda Patricia	Gobernacion De Santander	29/01/1995	J CODJ-4-1 (08/12/2022 7:43:09 p. m.)
15	10	C	63298470	Portilla Toloza Martha Lilia	Gobernacion De Santander	29/01/1995	J CODJ-4-1 (08/12/2022 7:43:09 p. m.)

16	10	C	63319421	Leon Diaz Marina	Gobernacion De Santander	29/01/1995	J CODJ-4-1 (08/12/2022 7:43:09 p. m.)
17	10	C	63324447	Villamizar Landazabal Yanette	Gobernacion De Santander	29/01/1995	J CODJ-4-1 (08/12/2022 7:43:09 p. m.)
18	10	C	91014784	Vacca Carrillo Ferley	Servicio De Salud De Santander	29/01/1995	J CODJ-4-1 (08/12/2022 7:43:09 p. m.)
19	10	C	91151631	Rodriguez Prada Miguel Angel	Gobernacion De Santander	29/01/1995	J CODJ-4-1 (08/12/2022 7:43:09 p. m.)
20	10	C	91153666	Orduz Cuadrado Guillermo	Servicio De Salud Departamental	29/01/1995	J
	Código Unidad Adtva	**Tipo Doc**	**Nro Doc ID**	**Apellidos y Nombres del Retirado**	**Empresas donde laboró anteriormente**	**Fecha Retiro**	
							CODJ-4-1 (08/12/2022 7:43:09 p. m.)
21	10	C	91154637	Remolina Cepeda Luis Enrique	Servicio De Salud De Santander	29/01/1995	J CODJ-4-1 (08/12/2022 7:43:09 p. m.)

22	10	C	91210904	Pedraza Suarez Ramiro	Servicio De Salud De Santander	29/01/1995	J CODJ-4-1 (08/12/2022 7:43:09 p. m.)
23	10	C	91211785	Rodriguez Niño Alirio	Gobernacion De Santander	29/01/1995	J CODJ-4-1 (08/12/2022 7:43:09 p. m.)
24	10	C	91237117	Suarez Martinez Harvey Alexander	Servicio De Salud De Santander	29/01/1995	J CODJ-4-1 (08/12/2022 7:43:09 p. m.)

(CODERR: F9-A-970C). En el formulario, *F9-A - Historia Laboral de Retirados* hay registros para los cuales CETIL reporta historia laboral con esta entidad que no se encuentra registrada en esta base de datos.

OBSERVACIÓN GRUPO DE ANALISIS DE INFORMACIÓN: **Esta observación constituye un indicio para la reconstrucción de la historia laboral del registro. Favor constatar esta información con el archivo de la entidad. No requiere NINGUN soporte y NO es impedimento para tener Calculo Actuarial.**

Número de registros con esta inconsistencia: 11 de 79. Porcentaje de error: 13,92%.

	CODUA	Nro Doc	Nombre	NIT Empresa	Nombre Empresa	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Realizo Aportes	Nombre Fondo Aportes	
1	10	5721725	Tarazona Ortega Rodrigo	890.202.024	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDA BLANCA	29/01/1995	30/09/2016	S	ISS/COLPENSIONES	

2	10	13439058	Montes Becerra Alvaro De La Santisima Trinidad	890.202.024	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDA BLANCA	30/01/1995	14/09/1998	S	REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL	J CODJ-2-2 (23/10/2021 4:23:02 a. m.)
3	10	13641468	Prada Lamus Aquileo	890.202.024	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDA BLANCA	01/01/1995	28/02/1995	S	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	
4	10	13641468	Prada Lamus Aquileo	890.202.024	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDA BLANCA	30/01/1995		S	ISS/COLPENSIONES	
5	10	13641468	Prada Lamus Aquileo	890.202.024	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDA BLANCA	01/03/1995	31/07/1995	S	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	
6	10	13839133	Carvajal Torres Humberto	890.202.024	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDA BLANCA	01/04/1995	29/02/1996	S	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	J CODJ-2-2 (23/10/2020 11:38:39 a. m.)
	CODUA	**Nro Doc**	**Nombre**	**NIT Empresa**	**Nombre Empresa**	**Fecha Ingreso**	**Fecha Retiro**	**Realizo Aportes**	**Nombre Fondo Aportes**	

7	10	37814691	Sierra Garcia Flor Maria	890.202.024	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDA BLANCA	01/05/1995	31/07/1995	S	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	
8	10	37824066	Salgar De Palencia Amparo	890.202.024	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDA BLANCA	01/01/1991	30/04/1991	S	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	J CODJ-2-1 (15/10/2021 11:18:17 a. m.)
9	10	37824066	Salgar De Palencia Amparo	890.202.024	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDA BLANCA	01/01/1992	31/12/1993	S	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	J CODJ-2-1 (15/10/2021 11:18:17 a. m.)
10	10	37824066	Salgar De Palencia Amparo	890.202.024	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDA BLANCA	01/09/1994	31/12/1994	S	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	J CODJ-2-1 (15/10/2021 11:18:17 a. m.)
11	10	37838083	Bueno Martinez Maria Del Carmen	890.202.024	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDA BLANCA	04/02/1991	01/04/1994	S	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE SANTANDER	J CODJ-2-1 (15/10/2021 11:18:17 a. m.)

(CODERR: OT-150). Faltan (3) archivos necesarios para realizar el análisis completo de la información. Para ver el listado, lo puede hacer en la sección cinco de este archivo (Clic para verlo). NOTA: Tenga en cuenta que NO todos los codigos de error necesitan soporte documental, UNICAMENTE le hacen falta los que se incluyen en este listado.

OBSERVACIÓN GRUPO DE ANALISIS DE INFORMACIÓN: **Este error NO se puede justificar debe corregirse**

SOPORTES DE DEPURACION EN RETIRADOS (F9)				
	Cód. U.A.	Tip. Doc.	Nro Documento	Nombres de la Persona
1	10	C	794522149	SANDOVAL CADENA JAVIER ERNENESTO

SOPORTES DE JUSTIFICACION DE INCONSISTENCIAS					
	Cód. U.A.	Tip. Doc.	Nro Documento	Nombres de la Persona	Código del Error
1	10	C	28131400		F5-650T
2	10	C	37810081		F6-650AT

13- LISTA MOVIMIENTO DE REGISTROS

NUEVOS PENSIONADOS FALLECIDOS DESDE EL ÚLTIMO CÁLCULO

	Cód. U.A.	Tipo Doc	Nro Doc ID	Apellidos y Nombres	Fecha Fallecimiento	Año Rec. Fallecimiento
1	10	C	5555393	PARADA CONTERAS JOSE ALEJANDRO	29/04/2006	2.006
2	10	C	13821877	ALMEIDA BARON GONZALO	21/08/2013	2.013
3	10	C	28356244	CARVAJAL MONSALVE MARIA CELINA	21/10/2002	2.002

NUEVOS RETIRADOS DESDE EL ÚLTIMO CÁLCULO

	Cód. U.A.	Tipo Doc	Nro Doc ID	Apellidos y Nombres	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro
1	10	C	2173460	Ruiz Ruiz Israel	07/12/1994	31/03/2023
2	10	C	63272476	Plata Silva Luz Stella	03/09/1993	30/06/2023
3	10	C	63316390	Mariño Lopez Martha Adriana	01/07/1992	30/08/2023

ACTIVOS TRASLADADOS A RETIRADOS DESDE EL ÚLTIMO CÁLCULO

	Cód. U.A.	Tipo Doc	Nro Doc ID	Apellidos y Nombres	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro
1	10	C	2173460	Ruiz Ruiz Israel	07/12/1994	31/03/2023

2	10	C	63272476	Plata Silva Luz Stella	03/09/1993	30/06/2023
3	10	C	63316390	Mariño Lopez Martha Adriana	01/07/1992	30/08/2023

14- TABLA DE REGULARIDAD

En el siguiente cuadro, se relaciona la cantidad de registros adicionados o modificados, en el periodo 10/12/2023 a 10/06/2024, es decir, los seis meses previos a la recepción de la base de datos por parte de Agente Regional. De acuerdo con la metodología definida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, un envío de datos se considera válido, siempre y cuando hayan efectuado las actualizaciones en los últimos seis meses, garantizando regularidad en el registro de información. Basados en los campos de auditoría de todos los formularios (F1 a F9A), este es el resultado:

Total registros recibidos: 443

Mes Revisado	Fecha Desde	Fecha Hasta	Nro Reg. Nuevos	Menor Fecha Nuevos	Mayor Fecha Nuevos	% Reg. Nuevos	Nro Reg. Modif.	Menor Fecha Modif.	Mayor Fecha Modif.	% Reg. Modif.
Meses Anteriores	01/01/2007	09/12/2023	572	01/01/2007	28/02/2023	129,12%	430	01/01/2007	30/10/2023	97,07%
Mes 01	10/12/2023	09/01/2024	0			0%	0			0%
Mes 02	10/01/2024	09/02/2024	0			0%	0			0%
Mes 03	10/02/2024	09/03/2024	0			0%	0			0%
Mes 04	10/03/2024	09/04/2024	5	31/03/2024	31/03/2024	1,13%	52	31/03/2024	31/03/2024	11,74%
Mes 05	10/04/2024	09/05/2024	0			0%	0			0%
Mes 06	10/05/2024	10/06/2024	0			0%	0			0%
Sin fechas auditoría			0			0%	95			21,44%

14- ULTIMAS INDICACIONES

El próximo envío de información de la Unidad Administrativa ***"10 - E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA"*** debe efectuarse antes de la fecha: **25/05p/2024.**

ANEXO 5

Gmail

karol calderon <oepltda@gmail.com>

Fwd: MESA DE TRABAJO PASIVOCOL MHCP - Entidades ESE y Hospitalarias

2 mensajes

talentohumano <talentohumano@hospitalsancamilo.gov.co>
Para: oepltda@gmail.com

–

Pedro Pablo Girardo Lozano
Jefe Talento Humano
ESE Hospital Psiquiatrico San Camilo
Correo: talentohumano@hospitalsancamilo.gov.co
Telefono: 607 - 7008391 Ext 227

——— Mensaje Original ———
Asunto: MESA DE TRABAJO PASIVOCOL MHCP - Entidades ESE y Hospitalarias
Fecha: Lunes, Abril 15, 2024 21:28 -05
De: Ismael Leonardo Najar Gomez <Ismael.Najar@minhacienda.gov.co>
Para: Ismael Leonardo Najar Gomez <Ismael.Najar@minhacienda.gov.co>

MESA DE TRABAJO PASIVOCOL MHCP - Entidades ESE y Hospitalarias

Cordial saludo

NUEVA E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA - ANGELOPOLIS
E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - ANORI
E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA - DON MATIAS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ESTRELLA
E.S.E. HOSPITAL LA ANUNCIACION - MUTATA
E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - PUEBLORRICO
E.S.E. HOSPITAL LAUREANO PINO
E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SAN JUAN DE DIOS - YARUMAL
E.S.E. HOSPITAL DEL MUNICIPIO DE MANATI
ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS-FUSIONADO: 1.ZONA SUR OCCIDENTE:ESE HOSPITAL LOCAL SAN FERNANDO. 2.ZONA SURORIENTAL:HOSPITAL LOCAL DE LA ESPERANZA
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CICUCO
E.S.E. CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE MONTECRISTO
E.S.E. CENTRO DE SALUD CON CAMA DE SAN JACINTO DEL CAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD BRICENO
ESE CENTRO DE SALUD CERINZA
ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
ESE HOSPITAL MALVINAS HECTOR OROZCO OROZCO
HOSPITAL SAN JUAN CRISOSTOMO
HOSPITAL LA JAGUA DE IBIRICO
E.S.E. HOSPITAL HELI MORENO BLANCO - PAILITAS
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE RIO DE ORO
E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE PLANETA RICA
E.S.E. CAMU CORNELIO VALDELAMAR PENA DE PUERTO ESCONDIDO
E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE VALENCIA
ESE CENTRO DE SALUD DE RICAURTE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MERCEDES TE,LLEZ DE PARDILLA
DASALUD CHOCO EN LIQUIDACION
E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS-LIQUIDADO
E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO
ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ROQUE DE ALTAMIRA HUILA-LIQUIDADO
E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO
ESE MUNICIPAL DAVID MOLINA MUNOZ
ESE NUESTRA SENORA DEL CARMEN
ESE HOSPITAL NUESTRA SENORA DE FATIMA
E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO -TARQUI
E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA RITA DE CASSIA
HOSPITAL SAN ANTONIO DE BARBACOAS E.S.E
CENTRO SALUD EL CONTADERO
ESE SAGRADO CORAZON DE JESUS
CENTRO DE SALUD SAN BERNARDO E.S.E.
HOSPITAL SAN CARLOS ESE
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER
E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL- CHINACOTA

E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO
E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE OCCIDENTE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL
E.S.E. HOSPITAL REGIONAL EMIRO QUINTERO CANIZARES
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NORTE
E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA
HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ
E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE
E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE
ESE HOSPITAL SANTA ANA
ESE HOSPITAL SAN JOSE
E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL
E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
ESE HOSPITAL PSQUIATRICO SAN CAMILO
E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO-CHARALA
ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA-MALAGA
ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA
ESE HOSPITAL REGIONAL MAGDALENA MEDIO
ESE HOSPITAL REGIONAL DE SANGIL
E.S.E HOSPITAL REGIONAL VELEZ
ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN
E.S.E.HOSPITAL NUESTRA SENORA DE GUADALUPE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE BARRANCABERMEJA
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CALIFORNIA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN JOSE DE FLORIAN
ESE HOSPITAL SANTA ANA
ESE SAN MARTIN
ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SENORA DE LA ESPERANZA
E.S.E ANDRES CALA PIMENTEL
ESE HOSPITAL SAN JOSE
ESE HOSPITAL SAN JORGE
HOSPITAL LOCAL JOSE RUFINO VIVAS ESE
ESE HOSPITAL SANTA CATALINA
HOSPITAL SANTA LUCIA ESE DE EL DOVIO VALLE
HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE
RED SALUD CASANARE E.S.E

El programa PASIVOCOL tiene el gusto de invitarlos a la PRIMERA MESA DE TRABAJO GRUPAL de LA VIGENCIA 2024, dirigida únicamente a las INSTITUCIONES H

En este espacio se realizará revisión y resolución de inquietudes correspondientes los informes de revisión; en pro del desarrollo del proyecto Pasivocol de cada Entida

La reunión se adelantará durante **EL DIA MIERCOLES 17 DE ABRIL DEL 2024 de 8:00 am a 10:00am** por medio de la plataforma Tear
YmExNTI5ZjQtOWEwMS00ZTYzLWEzYjAtMmZhOTJlMGI0NTI4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22b4ea60d8-be49-40bc-98c4-18c43bfd721e%22%2c

Se solicita puntualidad en la asistencia.

Se les recuerda a todas las Entidades que **DEBEN CONTAR CON UNA BASE DE DATOS RECIENTE** y que los funcionarios deben tener audífonos funcionando pe
medio de comunicación. (El audio externo de equipos de cómputo no permite escuchar de manera adecuada y genera distorsión en la comunicación. Por favor use aud

Nota 1: Se enviara un enlace de asistencia dentro de la reuinion, del cual se pide sea detalladamente diligenciado.

Nota 2: al ingresar hágalo con el nombre de su entidad y al lado el nombre suyo, para identificar que entidades están ingresando. ejemplo: alcaldía de Puerto Infinito – I

Nota 3: solo se atenderán las preguntas de los usuarios registrados en pasivocol y que están identificados por el agente regional, no se atenderán solicitudes de asesor

Nota 4: solo se atenderán preguntas de personas que tengan audífonos y micrófono para comunicación. Le agradecemos hacer las pruebas necesarias previamente pa

Nota: 5: Se solicita instalar ANYDESK en su equipo para una eventual conexión remota.

Hacienda

Ismael Leonardo Najar Gomez
Ismael.Najar@minhacienda.gov.co
Conmutador (57) 601 3811700 Extensión: 4383
Carrera 8 No. 6 C 38 - Código Postal 111711
Bogotá D.C. Colombia
www.minhacienda.gov.co

---

karol calderon <oepltda@gmail.com> 17 de abril de 2024, 8:06
Para: talentohumano talentohumano <talentohumano@hospiflorida.gov.co>

OEP LTDA
Organización Empresarial
Pública Limitada

KAROL SMITH CALDERÓN
Gerente Operativa

Carrera 14 #35-26 Oficina 402
Bucaramanga-Santander

301 271 83 68
300 482 66 59

[El texto citado está oculto]

ANEXO 6

Hacienda

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL

Trabajo

Ciudad y fecha de expedición: FLORIDABLANCA, Abril 11 de 2024

No. 20240489020202400052003

DATOS DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA

Nombre:	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDA BLANCA			Nit:	890,202,024
Dirección:	CR 8 3 30	Departamento:	SANTANDER	Municipio:	FLORIDABLANCA
Teléfono Fijo:	6497563	Correo Electrónico:	esehospitalflorida@gmail.com	Código DANE:	68276

DATOS DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Nombre:	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDA BLANCA	Nit:	890,202,024	Fecha en que entró en vigencia el Sistema General de Pensiones:	Abril 1 de 1994

DATOS DEL EMPLEADO

Tipo de Documento:	C			Documento:	91,202,183	Fecha de Nacimiento:	Septiembre 7 de 1959
Primer Apellido:	NIEVES	Segundo Apellido:	DELGADO	Primer Nombre:	WILLIAM	Segundo Nombre:	

PERIODOS CERTIFICADOS

Desde (DD-MM-AAAA)	Hasta (DD-MM-AAAA)	Tipo de Vinculación	Tipo de Empleado	Cargo	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Fondo Aporte	Entidad Responsable	Total No. Dias Interrupción	Cargo de Alto Riesgo	Tiempo Completo	Horas Semanales Laboradas
01-03-1997	31-08-2004	LABORAL	PÚBLICO	Técnico Área Salud	SI	SI	SI	CAJA NACIONAL DE PREVISION CAJANAL	NACION	0	NO	SI	

FACTORES SALARIALES 1997 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	0.00	N	0.00	N	349,654.00	S	349,654.00	S	349,654.00	S	349,654.00	S	349,654.00	S	349,654.00	S	349,654.00	S	349,654.00	S	349,654.00	S	349,654.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	174,627.00	S
Total Devengado		**0.00**		**0.00**		**349,654.00**		**349,654.00**		**349,654.00**		**349,654.00**		**349,654.00**		**349,654.00**		**349,654.00**		**349,654.00**		**349,654.00**		**524,281.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

Hacienda

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

Trabajo

Ciudad y fecha de expedición: FLORIDABLANCA, Abril 11 de 2024

No. 20240489020202400052003

FACTORES SALARIALES 1998 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	466,916.00	S	466,916.00	S	466,916.00	S	466,916.00	S	466,916.00	S	466,916.00	S	466,916.00	S	466,916.00	S	466,916.00	S	466,916.00	S	466,916.00	S	466,916.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	233,458.00	S	0.00	S
Total Devengado		**466,916.00**		**466,916.00**		**466,916.00**		**466,916.00**		**466,916.00**		**466,916.00**		**466,916.00**		**466,916.00**		**466,916.00**		**466,916.00**		**700,374.00**		**466,916.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1999 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	546,292.00	S	546,292.00	S	546,292.00	S	546,292.00	S	546,292.00	S	546,292.00	S	546,292.00	S	546,292.00	S	546,292.00	S	546,292.00	S	546,292.00	S	546,292.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	246,799.00	S	0.00	S
Total Devengado		**546,292.00**		**546,292.00**		**546,292.00**		**546,292.00**		**546,292.00**		**546,292.00**		**546,292.00**		**546,292.00**		**546,292.00**		**546,292.00**		**793,091.00**		**546,292.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2000 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	596,715.00	S	596,715.00	S	596,715.00	S	596,715.00	S	596,715.00	S	596,715.00	S	596,715.00	S	596,715.00	S	596,715.00	S	596,715.00	S	596,715.00	S	596,715.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	273,146.00	S	0.00	S
Total Devengado		**596,715.00**		**596,715.00**		**596,715.00**		**596,715.00**		**596,715.00**		**596,715.00**		**596,715.00**		**596,715.00**		**596,715.00**		**596,715.00**		**869,861.00**		**596,715.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

Hacienda

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

Trabajo

Ciudad y fecha de expedición: FLORIDABLANCA, Abril 11 de 2024 No. 20240489020202400052003

FACTORES SALARIALES 2001 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	648,928.00	S	648,928.00	S	648,928.00	S	648,928.00	S	648,928.00	S	648,928.00	S	648,928.00	S	648,928.00	S	648,928.00	S	648,928.00	S	648,928.00	S	648,928.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	324,464.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		**648,928.00**		**648,928.00**		**648,928.00**		**648,928.00**		**648,928.00**		**648,928.00**		**648,928.00**		**648,928.00**		**973,392.00**		**648,928.00**		**648,928.00**		**648,928.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2002 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	687,864.00	S	687,864.00	S	687,864.00	S	687,864.00	S	687,864.00	S	687,864.00	S	687,864.00	S	687,864.00	S	687,864.00	S	687,864.00	S	687,864.00	S	687,864.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	343,932.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		**687,864.00**		**687,864.00**		**687,864.00**		**687,864.00**		**687,864.00**		**687,864.00**		**687,864.00**		**687,864.00**		**687,864.00**		**1,031,796.00**		**687,864.00**		**687,864.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2003 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	687,864.00	S	687,864.00	S	687,864.00	S	687,864.00	S	687,864.00	S	687,864.00	S	687,864.00	S	687,864.00	S	687,864.00	S	687,864.00	S	687,864.00	S	687,864.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	343,932.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		**687,864.00**		**687,864.00**		**687,864.00**		**687,864.00**		**687,864.00**		**687,864.00**		**687,864.00**		**687,864.00**		**687,864.00**		**1,031,796.00**		**687,864.00**		**687,864.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

Hacienda

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL

Trabajo

Ciudad y fecha de expedición: FLORIDABLANCA, Abril 11 de 2024 No. 20240489020202400052003

FACTORES SALARIALES 2004 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	731,956.00	S	731,956.00	S	731,956.00	S	731,956.00	S	731,956.00	S	731,956.00	S	731,956.00	S	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N
Total Devengado		**731,956.00**		**731,956.00**		**731,956.00**		**731,956.00**		**731,956.00**		**731,956.00**		**731,956.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

INFORMACIÓN VÁLIDA ÚNICAMENTE CUANDO LA PRESTACIÓN SE FINANCIE CON BONO PENSIONAL TIPO A2, B, C1, E2

	POSIBLE FECHA BASE	POSIBLE SALARIO BASE
Si la entidad reconocedora de pensión determina que su prestación se financia con Bono Pensional tomará la fecha base y salario base para el bono pensional de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1833 de 2016. La información suministrada en esta certificación reporta la fecha base y salario base de la siguiente manera: 1. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona estaba activa al 30 de Junio de 1992, se indica como fecha base el 30 de junio de 1992 y salario base para esta misma fecha. 2. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona no se encontraba activa al 30 de junio de 1992, se muestra como fecha base la última vinculación laboral anterior al 30 de junio de 1992 y el salario base a esta fecha. 3. La fecha base y salario base no aplica si la vinculación inicial es posterior al 30 de junio de 1992 por lo tanto no se verán reflejados en la certificación. 4. Si en fecha base los aportes se realizaron al ISS el salario base corresponderá al valor que indique el archivo laboral masivo del ISS en fecha base. En todo caso la fecha base y salario base se calculará teniendo en cuenta toda la historia laboral certificada anterior a la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993.		0.00

FUNCIONARIO COMPETENTE PARA CERTIFICAR

Nombre:	MANTILLA MANTILLA LUIS CARLOS	Tipo de Documento:	C	Documento:	91234827
Cargo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO			Teléfono Fijo:	6481866
Dirección:	CRA 8 N 3-30 FLORIDABLANCA	Departamento:	SANTANDER	Municipio:	FLORIDABLANCA
Correo Electrónico:	talentohumano@hospiflorida.gov.co	Fecha Acto Administrativo:	Agosto 1 de 2016	Número Acto Administrativo:	RES000116

Hacienda

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL

Trabajo

Ciudad y fecha de expedición: FLORIDABLANCA, Abril 11 de 2024

No. 20240489020202400052003

CERTIFICACION

La información contenida en esta certificación es verídica. Declaro que conozco las consecuencias de orden disciplinario, administrativo y penal en caso de falsedad de esta.
La presente certificación esta firmada digitalmente y tiene la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita. Lo anterior, de acuerdo a la Ley 527 de 1999 en su artículo 28.
La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

FIRMADO DIGITALMENTE

MANTILLA MANTILLA LUIS CARLOS

Elaboró: MANTILLA MANTILLA LUIS CARLOS
Revisó: MANTILLA MANTILLA LUIS CARLOS

NOTAS ADICIONALES

1. Los empleadores no requieren expedir certificación de tiempos laborales si le cotizaron al ISS hoy COLPENSIONES o a las Administradoras del Régimen de Ahorro Individual con solidaridad RAIS, siempre y cuando dichos tiempos estén incluidos en los archivos de dichas entidades, salvo que se requiera información adicional no contenida en dichos archivos.

2. Por la veracidad de la información contenida en la presente certificación, responden, civil, fiscal y administrativamente, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, los empleadores, y en general, cualquier tercero que haya certificado información laboral.

3. Las certificaciones de información laboral NO son Bonos Pensionales.

4. El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional, tampoco le genera el derecho a un beneficio pensional (pensión, bono, indemnización sustitutiva o devolución de saldos).

5. Cualquier reclamación respecto a la información registrada en la certificación deberá realizarse directamente a la entidad certificadora.

Hacienda

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL

Trabajo

Ciudad y fecha de expedición: FLORIDABLANCA, Abril 11 de 2024

No. 20240489020202400043000 2

DATOS DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA

Nombre:	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDA BLANCA			Nit:	890,202,024
Dirección:	CR 8 3 30	Departamento:	SANTANDER	Municipio:	FLORIDABLANCA
Teléfono Fijo:	6497563	Correo Electrónico:	esehospitalflorida@gmail.com	Código DANE:	68276

DATOS DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Nombre:	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDA BLANCA	Nit:	890,202,024	Fecha en que entró en vigencia el Sistema General de Pensiones:	Abril 1 de 1994

DATOS DEL EMPLEADO

Tipo de Documento:	C			Documento:	13,843,606	Fecha de Nacimiento:	Septiembre 21 de 1957
Primer Apellido:	BELTRAN	Segundo Apellido:	DIAZ	Primer Nombre:	DANIEL	Segundo Nombre:	

PERIODOS CERTIFICADOS

Desde (DD-MM-AAAA)	Hasta (DD-MM-AAAA)	Tipo de Vinculación	Tipo de Empleado	Cargo	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Fondo Aporte	Entidad Responsable	Total No. Días Interrupción	Cargo de Alto Riesgo	Tiempo Completo	Horas Semanales Laboradas
01-03-1997	30-08-2004	LABORAL	PÚBLICO	Técnico Área Salud	SI	SI	SI	CAJA NACIONAL DE PREVISION CAJANAL	NACION	0	NO	SI	

FACTORES SALARIALES 1997 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	0.00	N	0.00	N	430,548.00	S	430,548.00	S	430,548.00	S	430,548.00	S	430,548.00	S	430,548.00	S	430,548.00	S	430,548.00	S	430,548.00	S	430,548.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	215,274.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		**0.00**		**0.00**		**430,548.00**		**430,548.00**		**430,548.00**		**430,548.00**		**430,548.00**		**430,548.00**		**430,548.00**		**645,822.00**		**430,548.00**		**430,548.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

Hacienda

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL

Trabajo

Ciudad y fecha de expedición: FLORIDABLANCA, Abril 11 de 2024

No. 20240489020202400043000 2

FACTORES SALARIALES 1998 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	571,734.00	S	571,734.00	S	571,734.00	S	571,734.00	S	571,734.00	S	571,734.00	S	571,734.00	S	571,734.00	S	571,734.00	S	571,734.00	S	571,734.00	S	571,734.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	200,107.00	S	0.00	S
Total Devengado		**571,734.00**		**571,734.00**		**571,734.00**		**571,734.00**		**571,734.00**		**571,734.00**		**571,734.00**		**571,734.00**		**571,734.00**		**571,734.00**		**771,841.00**		**571,734.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1999 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	668,929.00	S	668,929.00	S	668,929.00	S	668,929.00	S	668,929.00	S	668,929.00	S	668,929.00	S	668,929.00	S	668,929.00	S	668,929.00	S	668,929.00	S	668,929.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	234,125.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		**668,929.00**		**668,929.00**		**668,929.00**		**668,929.00**		**668,929.00**		**668,929.00**		**668,929.00**		**668,929.00**		**668,929.00**		**903,054.00**		**668,929.00**		**668,929.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2000 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	668,929.00	S	668,929.00	S	668,929.00	S	668,929.00	S	668,929.00	S	668,929.00	S	668,929.00	S	668,929.00	S	668,929.00	S	668,929.00	S	668,929.00	S	668,829.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	234,125.00	S	0.00	S
Total Devengado		**668,929.00**		**668,929.00**		**668,929.00**		**668,929.00**		**668,929.00**		**668,929.00**		**668,929.00**		**668,929.00**		**668,929.00**		**668,929.00**		**903,054.00**		**668,829.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

Hacienda

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

Trabajo

Ciudad y fecha de expedición: FLORIDABLANCA, Abril 11 de 2024

No. 20240489020202400043000 2

FACTORES SALARIALES 2001 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	794,605.00	S	794,605.00	S	794,605.00	S	794,605.00	S	794,605.00	S	794,605.00	S	794,605.00	S	794,605.00	S	794,605.00	S	794,605.00	S	794,605.00	S	794,605.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	278,112.00	S	0.00	S
Total Devengado		**794,605.00**		**794,605.00**		**794,605.00**		**794,605.00**		**794,605.00**		**794,605.00**		**794,605.00**		**794,605.00**		**794,605.00**		**794,605.00**		**1,072,717.00**		**794,605.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2002 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	834,176.00	S	834,176.00	S	834,176.00	S	834,176.00	S	834,176.00	S	834,176.00	S	834,176.00	S	834,176.00	S	834,176.00	S	834,176.00	S	834,176.00	S	834,176.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	291,176.00	S	0.00	S
Total Devengado		**834,176.00**		**834,176.00**		**834,176.00**		**834,176.00**		**834,176.00**		**834,176.00**		**834,176.00**		**834,176.00**		**834,176.00**		**834,176.00**		**1,125,352.00**		**834,176.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2003 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	834,176.00	S	834,176.00	S	834,176.00	S	834,176.00	S	834,176.00	S	834,176.00	S	834,176.00	S	834,176.00	S	834,176.00	S	834,176.00	S	834,176.00	S	834,176.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	291,962.00	S	0.00	S
Total Devengado		**834,176.00**		**834,176.00**		**834,176.00**		**834,176.00**		**834,176.00**		**834,176.00**		**834,176.00**		**834,176.00**		**834,176.00**		**834,176.00**		**1,126,138.00**		**834,176.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

Hacienda

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

Trabajo

Ciudad y fecha de expedición: FLORIDABLANCA, Abril 11 de 2024

No. 20240489020202400043000 2

FACTORES SALARIALES 2004 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	885,311.00	S	885,311.00	S	885,311.00	S	885,311.00	S	885,311.00	S	885,311.00	S	885,311.00	S	885,311.00	S	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N
Total Devengado		**885,311.00**		**885,311.00**		**885,311.00**		**885,311.00**		**885,311.00**		**885,311.00**		**885,311.00**		**885,311.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

INFORMACIÓN VÁLIDA ÚNICAMENTE CUANDO LA PRESTACIÓN SE FINANCIE CON BONO PENSIONAL TIPO A2, B, C1, E2

	POSIBLE FECHA BASE	POSIBLE SALARIO BASE
Si la entidad reconocedora de pensión determina que su prestación se financia con Bono Pensional tomará la fecha base y salario base para el bono pensional de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1833 de 2016. La información suministrada en esta certificación reporta la fecha base y salario base de la siguiente manera: 1. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona estaba activa al 30 de Junio de 1992, se indica como fecha base el 30 de junio de 1992 y salario base para esta misma fecha. 2. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona no se encontraba activa al 30 de junio de 1992, se muestra como fecha base la última vinculación laboral anterior al 30 de junio de 1992 y el salario base a esta fecha. 3. La fecha base y salario base no aplica si la vinculación inicial es posterior al 30 de junio de 1992 por lo tanto no se verán reflejados en la certificación. 4. Si en fecha base los aportes se realizaron al ISS el salario base corresponderá al valor que indique el archivo laboral masivo del ISS en fecha base. En todo caso la fecha base y salario base se calculará teniendo en cuenta toda la historia laboral certificada anterior a la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993.		0.00

FUNCIONARIO COMPETENTE PARA CERTIFICAR

Nombre:	MANTILLA MANTILLA LUIS CARLOS	Tipo de Documento:	C	Documento:	91234827
Cargo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO			Teléfono Fijo:	6481866
Dirección:	CRA 8 N 3-30 FLORIDABLANCA	Departamento:	SANTANDER	Municipio:	FLORIDABLANCA
Correo Electrónico:	talentohumano@hospiflorida.gov.co	Fecha Acto Administrativo:	Agosto 1 de 2016	Número Acto Administrativo:	RES000116

Hacienda

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL

Trabajo

Ciudad y fecha de expedición: FLORIDABLANCA, Abril 11 de 2024

No. 20240489020202400043000 2

CERTIFICACION

La información contenida en esta certificación es verídica. Declaro que conozco las consecuencias de orden disciplinario, administrativo y penal en caso de falsedad de esta.
La presente certificación esta firmada digitalmente y tiene la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita. Lo anterior, de acuerdo a la Ley 527 de 1999 en su artículo 28.
La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

FIRMADO DIGITALMENTE

MANTILLA MANTILLA LUIS CARLOS

Elaboró: MANTILLA MANTILLA LUIS CARLOS
Revisó: MANTILLA MANTILLA LUIS CARLOS

NOTAS ADICIONALES

1. Los empleadores no requieren expedir certificación de tiempos laborales si le cotizaron al ISS hoy COLPENSIONES o a las Administradoras del Régimen de Ahorro Individual con solidaridad RAIS, siempre y cuando dichos tiempos estén incluidos en los archivos de dichas entidades, salvo que se requiera información adicional no contenida en dichos archivos.

2. Por la veracidad de la información contenida en la presente certificación, responden, civil, fiscal y administrativamente, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, los empleadores, y en general, cualquier tercero que haya certificado información laboral.

3. Las certificaciones de información laboral NO son Bonos Pensionales.

4. El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional, tampoco le genera el derecho a un beneficio pensional (pensión, bono, indemnización sustitutiva o devolución de saldos).

5. Cualquier reclamación respecto a la información registrada en la certificación deberá realizarse directamente a la entidad certificadora.

ANEXO 7

Solicitud información IUS E-2023-516390 / P-2023-3150884 - POR SEGUNDA VEZ

19 abr. 2024 4:15 PM
De: Diana Rocio Sandoval Lubo <dsandoval@procuraduria.gov.co>
Para: esehospitalflorida@gmail.com, ventanillaunica@hospiflorida.gov.co

Archivos adjuntos:
Outlook-ll44mfxc.jpg

E.S.E. HsjD FLORIDABLANCA
Correspondencia Recibida
Número: R-2024-808
Fecha: 19/abr./2024 04:24 PM
Dependencia:
Serie:
Anexos:
No. Folios:

OFICIO No. 1636	AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NÚMERO DEL OFICIO Y LA REFERENCIA DEL ASUNTO

Bucaramanga, 19 de abril de 2024

Doctor
EDWIN REINALDO MUÑIZ ZARAZA
Gerente
E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA
esehospitalflorida@gmail.com; ventanillaunica@hospiflorida.gov.co
Floridablanca, Santander.

Asunto: Solicitud información IUS E-2023-516390 / P-2023-3150884

Respetado doctor:

La Procuraduría Regional de Santander, en virtud de la función preventiva que le asiste, dio inicio a la acción preventiva de la referencia, para cuyo trámite fui comisionada, y cuyo objeto es Hacer seguimiento a la queja presentada por el Ministerio de Hacienda, en la que indica que se encuentras solicitudes de expedición de CETIL vencidas, por lo que se requiere a la entidad objeto de actuación preventiva, a dar trámite a las solicitudes dentro del término establecido por la Ley.

Partiendo de lo anterior, solicito **POR SEGUNDA VEZ,** allegar a esta Regional, informe en el que se indique el estado del trámite de solicitud de expedición de certificación CETIL, respecto de: NUNCIRA GOMEZ MARIA EUGENIA identificada con cédula de ciudadanía 63298144; adjuntando los documentos que soporten la gestión realizada así como la respuesta dada al requerimiento.

Esta información debe ser remitida en un término no superior a cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, de manera legible al correo dsandoval@procuraduria.gov.co, y en físico a la calle 37 N. 12 – 08 citando el número del presente oficio y el asunto de la referencia.

Es importante precisar que el requerimiento de carácter preventivo que realiza este órgano de control, no implica el aval, coadministración o intromisión en la gestión de las entidades estatales.

Lo anterior se requiere para que obre como prueba dentro del radicado del asunto, por lo que se hace saber que constituye falta gravísima obstaculizar en forma grave las investigaciones que realicen las autoridades judiciales, administrativas y de control.

Diana Rocio Sandoval Lubo
Profesional Universitario Gr17
Procuraduría Regional Santander
dsandoval@procuraduria.gov.co
PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 71310
Línea Gratuita Nacional : 01 8000 940 808
Calle 37 # 12-08, Bucaramanga, Cód. Postal 680006

Logo de la ESE

Floridablanca, 22 de abril de 2024.

Señores
DIANA ROCIO SANDOBAL LUBO
Profesional Universitario Gr 17
Procuraduría Regional de Santander
Correo: dsandoval@procuraduria.gov.co

REF. RESPUESTA Oficio 1636 Solicitud información IUS E-2023-516390 / P-2023-3150884.

Cordial saludo,

Con el fin de dar respuesta a su solicitud me permito informar que el día 17 de marzo de 2023 se emito certificado CETIL a la señora MARIA EUGENIA NUNCIRA identificada con cedula de ciudadanía 63.298.144 con número 20230389020202400078000l, el cual se adjunta a la presente, ante el cual no procedía ajusta alguno considerando que este reflejaba el tiempo real a cargo de la entidad, situación que fue expuesto a las partes interesadas , fondo de pensiones Porvenir y la señora Nuncira en marco de acción de tutela adelantada por este ultima.

De igual manera se indica que dentro del proceso que adelanto el apoderado judicial de la señora NUNCIRA se llevaron a cabo las acciones pertinentes para que la Gobernacion de Santander realizara el ajuste de su CETIL, ya que este generaba la inconsistencia que impedía avanzar con los tramites propios para el reconocimiento de la prestación económica, propiciando mesas de trabajo conjunta con esta entidad en la cual como consecuencia se modifico el CETIL por parte de la Gobernacion de Santander y se normalizo de esta manera la historia laboral de la señora Nuncira.

Finalmente y como consecuencia de los ajustes en los diferentes CETILES por parte de la Gobernacion de Santander y la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca y el reconocimiento del tiempo a cargo de la E.S.E. se cancela el día 25 de agosto de 2023 la reserva actuarial a cargo de esta, para el periodo comprendido entre 1 de julio de 1995 a 31 de diciembre, reconociéndose de manera posterior la prestación a la señora Nuncira a finales de 2023.

De esta manera se da solución de fondo a su petición y se solicita de manera comedida el cierre de cualquier investigación por este concepto que se adelante en contra de nuestra entidad.

Logo de la ESE

Atentamente,

XXXXXXX
Gerente

Anexos:
Cetil expedido por la entidad
Oficio radicado a Porvenir explicando la negativa de la corrección del CETIL
Copia de mesa de trabajo realizada con la Gobernacion de Santander
Asistencia a mesa de trabajo
Conclusiones de mesa de trabajo
Copia de la liquidación de la reserva actuarial
Copia de la resolución de reconocimiento de la reserva actuarial
Copia de soporte de pago de reserva actuarial